

**Impacto fiscal en el impuesto de renta en la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., para el año gravable 2019 de acuerdo a la ley de financiamiento ley 1943 de 2018**

Juan Camilo Cagua Rojas  
Weindy Alejandra Ortiz Pachón

Universitaria Agustiniana  
Facultad de ciencias económicas y administrativas  
Especialización en planeación tributaria  
Bogotá, D.C.  
2019

**Impacto fiscal en el impuesto de renta en la compañía Kaeser Compresores de Colombia  
Ltda., para el año gravable 2019 de acuerdo a la ley de financiamiento ley 1943 de 2018**

Juan Camilo Cagua Rojas  
Weindy Alejandra Ortiz Pachón

Director  
William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana  
Facultad de ciencias económicas y administrativas  
Especialización en planeación tributaria  
Bogotá, D.C.  
2019

## **Resumen**

El impacto fiscal que generan las reformas tributarias en las organizaciones es importante determinarlo y es útil dentro de la planeación tributaria puesto que es un método fundamental para anticipar y establecer los posibles cambios de manera oportuna que causan la modificación estructural en materia impositiva, para de esta manera tomar decisiones asertivas aplicando de manera correcta la normatividad y aprovechando los beneficios fiscales que entran en vigencia.

Para el desarrollo del presente estudio de caso aplicado directamente a una empresa del sector comercial es fundamental el conocimiento y los antecedentes de dicha organización, así como el estudio de las normas y el marco de referencia, para identificar el impacto fiscal en el impuesto de renta y complementarios que tiene la entrada en vigencia de la última reforma tributaria ley 1943 de 2018 conocida como la ley de financiamiento, empleando técnicas de estimación y proyección para lograr evidenciar dichos cambios.

No obstante los resultados son el conocimiento de las consecuencias fiscales que pueden generar tanto efectos negativos por desconocimiento de leyes como efectos positivos en la aplicación de beneficios a favor de la organización, esta determinación del impacto fiscal es una buena estrategia financiera en donde de acuerdo al análisis ejecutado se procede a actuar de la forma más eficiente y se obtiene una mejor capacidad de adaptación frente a las reformas fiscales.

*Palabras clave:* Impacto fiscal, reforma tributaria, beneficios tributarios, planeación tributaria, impuesto de renta y complementarios.

## Tabla de contenido

Introducción .....	6
Evaluación empresarial .....	7
Planteamiento del problema .....	9
Objetivos .....	13
Objetivos específicos.....	13
Justificación.....	14
Marco de referencia.....	16
Marco institucional.....	16
Marco conceptual .....	18
Marco legal.....	29
Antecedentes investigativos .....	33
Metodología .....	35
Diseño del estudio de caso .....	36
Recolección de la información .....	37
Análisis de la información.....	40
Técnicas de evaluación.....	41
Técnicas de simulación. ....	42
Redacción del informe.....	43
Diseminación.....	44
Desarrollo metodológico .....	45
Recolección de la información .....	45
Conocimiento de la empresa. ....	45
Análisis de la información.....	49
Técnicas de evaluación.....	49
Técnicas de simulación. ....	52
Conclusiones .....	57
Recomendaciones.....	58
Referencias.....	59
Anexos.....	61

## Lista de figuras

Figura 1. Matriz FODA.....	7
Figura 2. Línea del tiempo de las reformas tributarias y sus principales cambios en el tema de Renta.....	10
Figura 3. Organigrama de la compañía.....	17
Figura 4. Participación del mercado 2018.....	17
Figura 5. Depuración renta ordinaria.....	20
Figura 6. Depuración renta presuntiva.....	21
Figura 7. Principales ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.....	22
Figura 8. Principales deducciones y reglas específicas.....	23
Figura 9. Principales descuentos.....	24
Figura 10. Mecanismos de pago anticipado del impuesto sobre la renta.....	27
Figura 11. Requisitos para ser autorretenedores.....	28
Figura 12. Marco legal del estudio de caso.....	30
Figura 13. Los impuestos empresariales que contempla la nueva reforma tributaria.....	31
Figura 14. Principales cambios de la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018.....	32
Figura 15. Antecedentes investigativos.....	34
Figura 16. Pasos para la preparación de un estudio de caso.....	35
Figura 17. Unión de metodología propia con la metodología Pautas para la elaboración de estudios de caso.....	36
Figura 18. Paso inicial de la metodología.....	37
Figura 19. Medios de recolección de información.....	37
Figura 20. Cronograma de visitas y actividades en la compañía.....	38
Figura 21. Cuestionario para funcionarios del área contable de la compañía.....	39
Figura 22. Técnicas para el análisis de la información.....	40
Figura 23. Técnicas adicionales para el análisis de la información.....	41
Figura 24. Estructura de la presentación de resultados.....	43
Figura 25. Distribución de los ingresos por línea de negocios.....	45
Figura 26. Algunos productos comercializados por Kaeser Compresores.....	46
Figura 27. Características tributarias de la empresa.....	47
Figura 28. Análisis horizontal cifras años 2017 y 2018.....	50
Figura 29. Impacto últimas dos reformas tributarias.....	51
Figura 30. Promedio de acuerdo al comportamiento de los años 2017 y 2018.....	53
Figura 31. Provisión renta presuntiva año gravable 2019.....	54
Figura 32. Depuración renta año gravable 2019.....	54
Figura 33. Cálculo autorretenciones año gravable 2019.....	55
Figura 34. Análisis depuración Renta año gravable 2019.....	56

## Introducción

En los últimos 29 años se han presentado por lo menos quince reformas tributarias desde 1990, lo que indica que en promedio cada 23 meses aproximadamente se realizan cambios impositivos en el país con el fin de cubrir el déficit fiscal que ronda el presupuesto de la nación, cada una de estas reformas abarca una serie de modificaciones en la normatividad tributaria lo cual puede generar un grado de confusión e incertidumbre entre los profesionales a cargo de la interpretación y aplicación de las mismas.

De acuerdo con el discurso promulgado por el presidente de la república de Colombia Iván Duque a finales de 2018 era necesaria la expedición de una ley de financiamiento (Duque, 2018) con el propósito de bajar la tasa efectiva de tributación a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas para que tengan mejores condiciones y así generar empleos estables y a largo plazo, lo que se vio traducido en la ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, que trae sobre el papel una serie de beneficios para empresas como la reducción gradual de la tarifa en renta, la posibilidad de deducir o descontar impuestos pagados y beneficios de auditoría entre otros.

Esta situación no es ajena en la compañía Kaeser compresores de Colombia entidad contribuyente de renta y sobre la cual los diferentes cambios en la normatividad colombiana implican modificaciones en la forma como liquida sus obligaciones y los diferentes manejos que le da a las operaciones asociadas al desarrollo de su actividad económica, lo que resalta la necesidad de medir los impactos introducidos por la expedición de la más reciente reforma tributaria en lo referente a su manejo fiscal.

El presente trabajo se desarrollará a través de las pautas para la elaboración de estudios de caso (BID, 2011) en la cual el proceso estará segmentado en cinco pasos para la elaboración del mismo, estableciendo dentro de este una planeación no solo tributaria sino también estratégica, que dará una visión y un punto de partida para aterrizar los aspectos relevantes derivados de la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018 y las posibles afectaciones que tendrá en la liquidación del impuesto de renta y complementarios con vigencia 2019; implementando una metodología propia con la guía de la metodología para medir el impacto fiscal de los gastos tributarios subnacionales en Colombia (Jorratt M. D., 2010).

## Evaluación empresarial

Para dar inicio al análisis se propone la esquematización de las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que tiene la compañía Kaeser Compresores de Colombia LTDA., en lo relacionado con la tributación a través de la metodología FODA.



Figura 1. Matriz FODA. Elaboración propia.

En el anterior esquema se realizó un análisis externo que permite identificar las oportunidades y amenazas, que el mismo entorno en el que desarrolla las actividades de manera cotidiana la compañía le puede brindar y así mismo se realiza también un análisis interno que permite identificar fortalezas y debilidades de la organización, que ayudan a la identificación de los factores anteriormente mencionados, diagnosticando el estado de la empresa y cómo se puede ver afectada en el futuro, para que consecuentemente aporte a la confección de la mejor estrategia a emplear en la compañía en cuanto al área tributaria se refiere.

Como resultado del análisis planteado en la figura 1 se proponen las siguientes estrategias con el fin de mejorar el desempeño del área tributaria en la compañía Kaeser compresores de Colombia Ltda.:

- ✓ Involucrar a los auditorías internacional y nacional con los posibles efectos derivados de la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018.
- ✓ Fortalecer la cultura organizacional enfocando los recursos en la buena aplicación y comprensión de los diferentes cambios normativos enfocándose en minimizar los riesgos de posibles errores en materia tributaria.
- ✓ Destinar recursos a la capacitación y actualización del departamento encargado de los impuestos y las personas que tienen relación directa e indirecta con este proceso.
- ✓ Elaboración de análisis de los puntos que se ven directamente afectados en el manejo diario de la compañía y que se modifican con los cambios en la normatividad tributaria.
- ✓ Elaborar proyecciones a futuro teniendo en cuenta los posibles escenarios que se modificaran en materia tributaria con el fin de identificar oportunidades y puntos débiles a mejorar.
- ✓ Implementar procedimientos en los cuales se logren identificar los principales puntos a tener en cuenta en cuanto a la elaboración de la declaración de renta y complementarios.

## **Planteamiento del problema**

En la actualidad con los diferentes cambios en la forma de realizar negocios, la globalización como lo menciona Víctor Castañeda se encuentra entre los factores más trascendentales que llevan a un país a modificar sus impuestos y por ende a realizar cambios en su estructura tributaria, asimismo dice que tras una reforma tributaria, determinados impuestos deben suplir la reducción de otros y generar un excedente. De allí nace el reto para los estados de ajustar sus sistemas tributarios a una realidad en la que las fronteras geográficas se han atenuado y los manejos tradicionales han evolucionado (Castañeda Rodríguez, 2016).

En un escenario ideal el sistema fiscal es estable y simple. Los contribuyentes comprenden las reglas que los rigen y estas son constantes. Estas dos características, estabilidad y simplicidad, son esenciales para el entendimiento del sistema fiscal por parte de los ciudadanos y para el conocimiento de sus derechos, obligaciones y procedimientos que les son aplicables. De esta forma ayuda a un mejor funcionamiento en la relación de éstos con la administración tributaria. Por el contrario, un sistema fiscal complejo y en continua modificación crea incertidumbre e inseguridad en los contribuyentes y degrada la interacción con la administración tributaria (CIAT, 2017)

En Colombia el manejo tributario a lo largo del tiempo ha sufrido una serie de modificaciones por diferentes causas y buscando diferentes objetivos como estabilizar las finanzas públicas, sustitución de impuestos externos por internos, simplicidad, neutralidad, equidad, competitividad y financiar estrategias públicas, para esto se han utilizado diferentes mecanismos y según la CEPAL se logran distinguir tres periodos: 1985-1994, década de reformas económicas y nueva Constitución(1991); 1995-2004, período de ajuste a la nueva institucionalidad seguida por años de crisis económica nacional; y 2005-2014, años del auge primario con recuperación económica y estabilización fiscal (CEPAL, 2017)

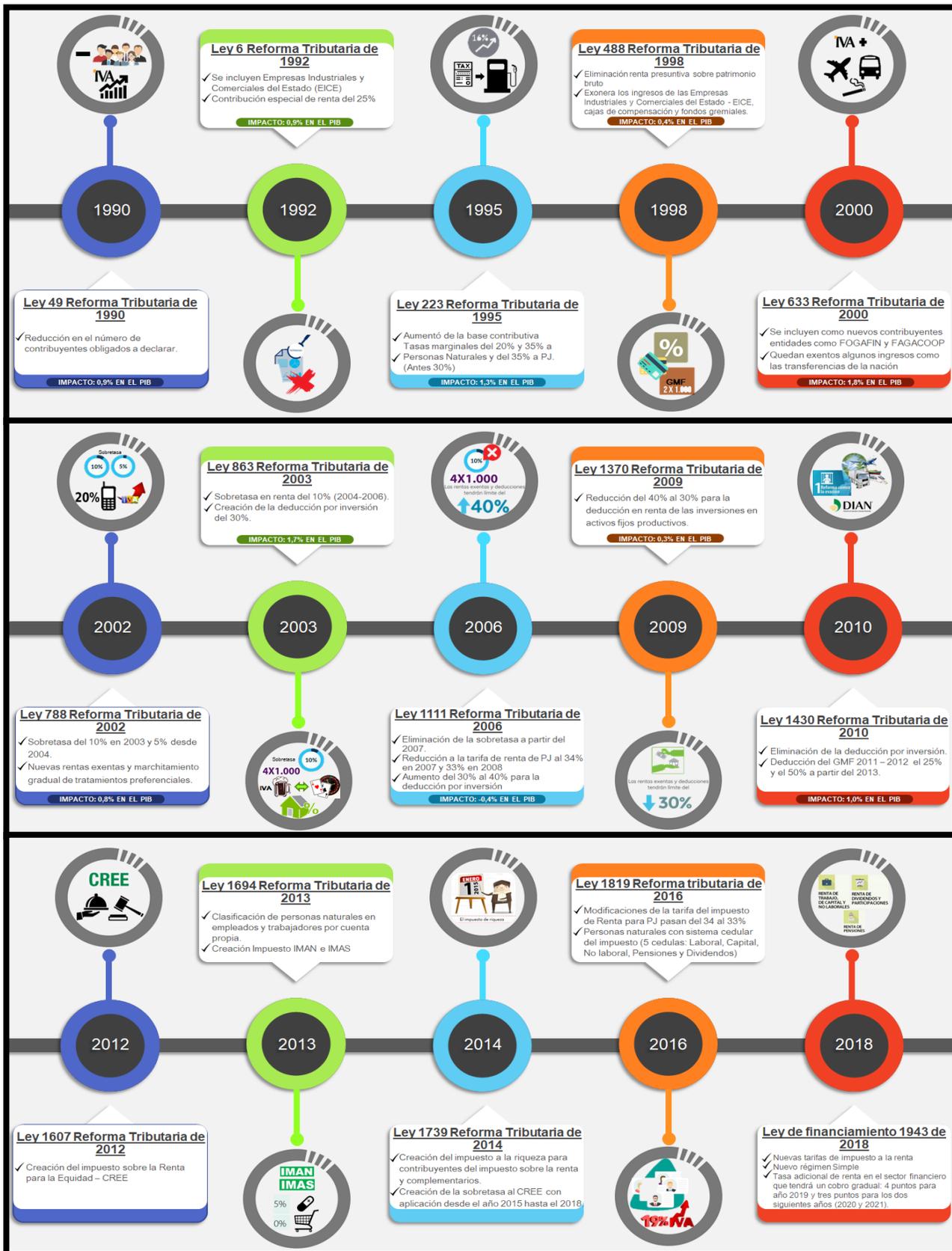


Figura 2. Línea del tiempo de las reformas tributarias y sus principales cambios en el tema de Renta. Elaboración propia, con base en las reformas tributarias de los últimos 29 años. (Anexo 1)

En la anterior figura se logran ilustrar los principales cambios en el impuesto de renta y complementarios de las últimas reformas tributarias implementadas en Colombia, en donde se evidencia la cantidad y los intervalos de tiempo de su expedición lo que da nota de la inestabilidad en materia normativa y aumenta la necesidad de implementar y realizar estudios a fondo de las consecuencias que traen los diferentes cambios tributarios para las empresas que tienen como obligación la presentación de dicho impuesto y dan muestra de la incertidumbre producto de las modificaciones frecuentemente implementadas.

Teniendo en cuenta que los cambios normativos y por ende la incertidumbre generada en la sociedad no solo afecta a las compañías en el desarrollo de sus actividades, por el contrario tiene incidencia en el comportamiento de los accionistas, personas naturales y en general en todos los actores económicos. Además de esto la afectación en varios de los impuestos existentes en Colombia como lo son el impuesto al valor agregado, el impuesto de industria y comercio, el impuesto al consumo entre otros, se le debe dar una mayor importancia al análisis de las afectaciones que traen con si los cambios en la reglamentación en tributación, puesto que como se observa es una situación que afecta a toda la comunidad en general.

El frecuente cambio en la normatividad para las organizaciones en la actualidad se convierte en una amenaza que sumada al desconocimiento frecuente en el ámbito fiscal y la interpretación errónea de la misma, puede acarrear inconvenientes futuros que se pueden traducir en el pago de sanciones y destinación de recursos adicionales con el fin de corregir errores por el manejo inadecuado de las operaciones cotidianas y del diario vivir de las organizaciones, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es importante para las empresas conocer los cambios en las normatividades e interpretar de manera correcta las diferentes modificaciones que para su entorno pueda traer.

Otro de los aspectos significativos es el papel que juega la profesión de contador público con su actuación frente a los cambios de las reformas tributarias lo que le exige la adaptación y apropiación sobre la marcha de los diferentes temas en materia de tributación, que en muchas de las ocasiones se convierte en una amenaza ya que se exige en muy poco tiempo el análisis y aplicación de cambios que de por si llevan un alto grado de dificultad, los cuales elevan la posibilidad de que se presente error en la aplicación de cualquier procedimiento para de esta forma contribuir a la toma de las mejores decisiones para un ente económico, por esta razón es

pertinente nombrar la gran importancia y el papel vital del Contador en los temas tributarios de las organizaciones y también para la sociedad en general como signatarios y emisores de fe pública.

Para Kaeser compresores de Colombia Ltda., en lo concerniente al impuesto de renta y complementarios y producto de la entrada en vigencia de la última reforma tributaria ley 1943 de Diciembre de 2018 la cual puede representar un cambio en su manejo tributario y fiscal y denota una incertidumbre en materia tributaria, lo que crea una oportunidad de realizar un análisis del impacto futuro que tendrá este cambio en las reglas fiscales, implantando una necesidad de interpretación de forma adecuada para el cumplimiento de la citada norma, llevándola a la aplicación de las actividades desarrolladas en su objeto social.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, nace la necesidad dentro de la compañía Kaeser Compresores de Colombia de analizar los comportamientos históricos en sus declaraciones a título de renta con el fin de identificar posibles puntos débiles o aspectos que se puedan mejorar teniendo en cuenta la afectación derivada de la entrada en vigencia de reformas a la legislación tributaria y minimizando un poco la incertidumbre que se genera en el aspecto tributario, en este caso puntual los cambios introducidos por la ley de financiamiento promulgada en diciembre de 2018 que tendrá incidencia en las liquidaciones del impuesto para los periodos fiscales 2019 y posteriores.

Así mismo se muestra la oportunidad derivada del cumplimiento de varios de los objetivos de la planeación tributaria que están enfocados a conocer la incidencia que tienen los impuestos y las diferentes variaciones que estos tengan en las distintas operaciones desarrolladas por la empresa y saber seleccionar la forma adecuada de aplicación, asegurando así el manejo eficaz de los recursos y cumpliendo oportunamente con los deberes fiscales, para así lograr una mejor adaptación frente a las reformas y cambios introducidos a la normatividad tributaria, todo esto encaminado en lograr una continuidad de la empresa en el tiempo y teniendo en cuenta que planear consiste en anticiparse a posibles modificaciones futuras que pueden afectar el debido desarrollo de operaciones en materia tributaria. (Coronado, 2000)

## **Objetivos**

Establecer el impacto fiscal derivado de la entrada en vigencia de la ley de financiamiento ley 1943 de 2018 en la empresa Kaeser Compresores de Colombia Ltda., determinando de manera anticipada el efecto económico en la compañía y contemplando los aspectos más relevantes en materia tributaria con respecto a la declaración de renta y complementarios para la vigencia del año 2019.

### **Objetivos específicos**

1. Recolectar y analizar información que permita dar a conocer las incidencias de la reforma tributaria actual en materia del impuesto de renta y complementarios.
2. Realizar un diagnóstico de la compañía y analizar información que permita evidenciar el comportamiento tributario respecto de las declaraciones de renta y complementarios de los años gravables 2017 y 2018.
3. Estimar los efectos en la declaración de renta y complementarios para la vigencia 2019 en la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., y mostrar a esta la importancia de establecer el impacto fiscal que crea cada reforma tributaria.

## **Justificación**

El alcance que han adquirido los cambios de la estructura tributaria a lo largo de los últimos años conlleva a la incertidumbre y la necesidad de conocer el impacto estando atentos a las modificaciones y las consecuencias de cada reforma aprobada, cabe preguntarse, ¿cuáles serán los posibles efectos a corto y mediano plazo de cada reforma tributaria dentro de una empresa?, resulta de especial interés conocer cuáles son los resultados, efectos e impactos de las reformas establecidas por el gobierno, y a partir de ahí, adoptar medidas que permitan la toma de decisiones asertivas y reflejar la mejora de los procesos ejecutados dentro de la compañía.

Establecer el impacto fiscal dentro de una compañía es importante ya que permite visibilizar de manera rigurosa y estructurada las afectaciones a favor o en contra para poder solventarlas a tiempo, preparándose fiscalmente dentro del marco legal establecido y adelantando la planeación tributaria usándola como estrategia financiera; de esta manera llegando a un resultado concreto en donde es más fácil y viable para una compañía cumplir con sus responsabilidades, programando con anticipación el cumplimiento de la obligación fiscal, sabiendo que se realizó un análisis exhaustivo antes de presentar y pagar un impuesto, contribuyendo así con el estado y el país.

Tras una reforma tributaria llega el desafío a nivel general, sin embargo los primeros afectados son los contadores y las empresas en donde se debe determinar cómo esos nuevos cambios van a impactar y cómo estar preparados para los mismos, definiendo las actuaciones a seguir para brindar una posibilidad de progreso, teniendo en cuenta la disminución de los errores que se pueden presentar y realizar la implementación de planes de mejora lo que conlleva, a su vez, al cumplimiento adecuado de las normas vigentes y a minimizar los riesgos de sanciones por su inadecuada aplicación.

De acuerdo a lo anterior en el presente trabajo se establecerá el impacto fiscal del impuesto de renta de la compañía Kaeser compresores de Colombia Ltda., debido a la complejidad que tiene elaboración de la declaración de este impuesto en donde también se debe presentar adicionalmente el procedimiento de conciliación fiscal, precisamente como consecuencia de diversidad de condicionamientos para identificar los rubros de cada parte que compone dicho impuesto, conforme a esto es trascendental conocer los cambios que hayan sido promovidos por

la última reforma tributaria, es decir la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, conocida como la ley de financiamiento. (El congreso de Colombia, 2018).

Finalmente se debe tener en cuenta que la identificación, análisis y control de riesgos en materia tributaria, se hace como un mecanismo para reducir el factor de incertidumbre hasta lo más mínimo posible, mediante una serie de alternativas como la incorporación de la planeación tributaria en la organización, para dar cumplimiento con la totalidad de los deberes formales, presentando a tiempo y en debida forma todas las declaraciones tributarias, permaneciendo actualizados, en capacitación y retroalimentación continua luego de cada cambio estructural tributario e implementando el uso adecuado de los beneficios fiscales.

## **Marco de referencia**

El contenido de este marco suministra información general de la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., asimismo conceptos determinados que se plantean para el desarrollo del presente estudio de caso, normas contempladas en el estatuto tributario y la ley de financiamiento basadas en el impuesto de renta.

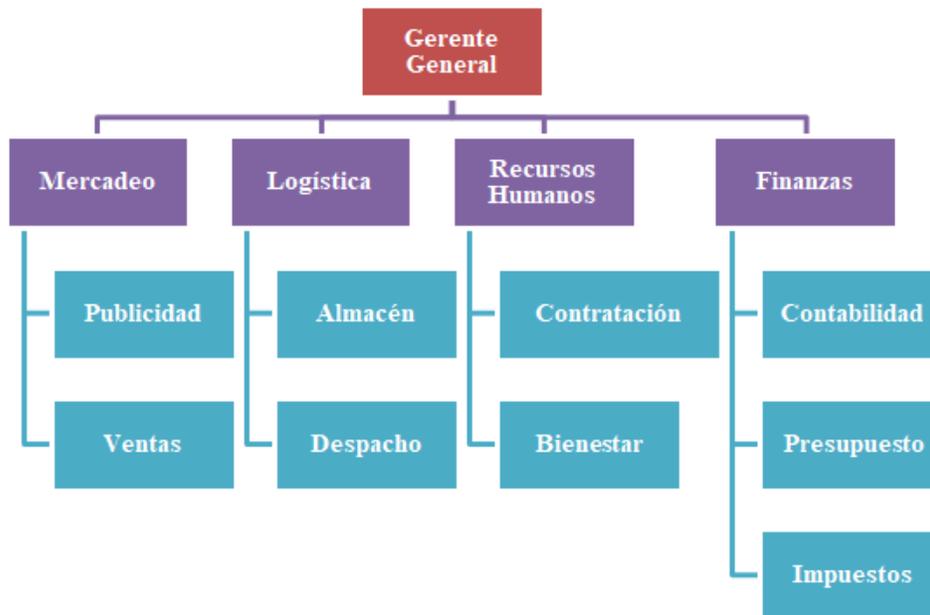
### **Marco institucional**

En esta sección se dará un acercamiento a la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., en donde se mencionaran aspectos como: visión, misión, una muestra de la estructura organizacional, información referente a la participación de la compañía en el mercado y finalmente un contexto de la relación de la compañía con el impuesto de renta y complementarios.

Kaeser compresores de Colombia Ltda., es una subsidiaria en Colombia de Kaeser Kompressoren SE que es uno de los más grandes el cual cuenta con 100 años en el mercado mundial (Anexo 1) y reconocidos proveedores de sistemas de aire con más de 5000 empleados alrededor del mundo, con 20 años de presencia en el mercado nacional en el cual ofrece soluciones a través de productos, servicios de última tecnología, con una amplia gama de sistemas para la generación, tratamiento y suministro del aire comprimido que se emplea como fuente de energía en la industria.

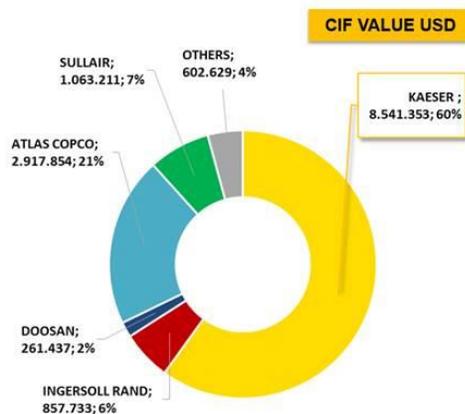
La visión según lo expuesto en el informe de sostenibilidad publicado en el año 2017 ( Kaeser Compresores de Colombia, 2018) es afianzar el liderazgo como proveedor de sistemas inteligentes de suministro y tratamiento de aire comprimido, aplicando para ello la más avanzada tecnología de ahorro energético en beneficio de los clientes y el medio ambiente. Por otro lado la misión está constituida de la siguiente manera ser una empresa líder que ofrece soluciones de avanzada en el manejo, tratamiento y suministro de aire comprimido de acuerdo a los requerimientos específicos de sus clientes, con el propósito de optimizar la eficiencia operativa y energética de sus procesos productivos. Para ello cuentan con equipos de excelente calidad, tecnología de punta y un recurso humano altamente calificado, comprometido y con fuertes principios éticos y morales, a través de los cuales hacemos un aporte importante al desarrollo económico y social del país.

En lo referente a la organización de la compañía esta cuenta con una estructura organizativa vertical la cual tiene como máxima cabeza en la toma de decisiones a un gerente general, después en orden jerárquico gerentes encargados de las diferentes áreas de la compañía (finanzas, mercadeo, producción y recursos humanos) y finalmente diferentes áreas de soporte que ayudan a la consecución de los objetivos planteados por la compañía.



**Figura 3.** Organigrama de la compañía. Elaboración propia con base en información de la empresa. (Kaeser compresores de Colombia, 2019)

En lo referente a la participación del mercado la compañía acapara el 60%, lo que lo cataloga como el líder del sector y además resalta la confianza depositada por todas las partes de interés.



**Figura 4.** Participación del mercado 2018. Informe (Kaeser compresores de Colombia, 2019)

La compañía tiene vigilancia de la superintendencia de sociedades, en la parte impositiva tiene inspecciones de la dirección de impuestos y aduanas nacionales seccional Grandes contribuyentes y la oficina de Usuarios aduaneros permanentes, tiene obligaciones ante el banco de la república por tener inscrita una cuenta de compensación, respecto del impuesto de industria y comercio tributa en 35 municipios a nivel nacional lo que la obliga a cumplir las diferentes normas impuestas en las diferentes jurisdicciones. En cuanto a los entes de vigilancia, cuenta con una revisora fiscal nacional asimismo una auditoria internacional la cual es enviada desde su casa matriz en Alemania con el fin de asegurar la correcta aplicación de las normas y procesos establecidos a nivel local y los brindados como políticas de la organización.

Finalmente en lo concerniente al impuesto de renta y complementarios es catalogado como agente auto retenedor del mismo lo que implica entre otras medidas la realización de una liquidación y pago mensual de retenciones tomando como base los propios ingresos operacionales generados dentro del periodo. Por otro lado dada su clasificación de Gran contribuyente ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales tiene la obligación de realizar la presentación de sus declaraciones tributarias haciendo uso de los servicios informáticos por medio del mecanismo de firma electrónica y realizar el pago del valor del impuesto de renta y complementarios en tres cuotas.

### **Marco conceptual**

Para realizar un adecuado análisis en este marco se contextualizan los conceptos que se desarrollaran en el presente trabajo con el fin de brindar una mayor comprensión de la temática a tratar y el paso a paso del mismo, siendo necesario conocer los conceptos relacionados con el impuesto de renta para mayor claridad del documento.

El impacto es el efecto inducido por una acción o una iniciativa en el transcurso del tiempo, sean estos efectos o consecuencias deseadas o no deseadas, para evaluar la magnitud de esos cambios es importante determinar las posibles afectaciones y entrar a valorar los resultados, para el presente caso se formulan diferentes cambios a nivel tributario que generan cierto tipo de consecuencias a mediano y largo plazo que tiene el cambio de una reforma tributaria.

Respecto al término fiscal es procedente de fisco y este a su vez hace referencia a todo lo relacionado con el tesoro nacional o tesoro público, es decir, el dinero que se recoge en el país

por concepto de impuestos y regalías, en otros términos todo lo relacionado con el sistema tributario; el ámbito fiscal de un país es un tema muy importante, la correcta distribución del dinero recaudado y su aplicación, es decir, el estado debe invertir en la infraestructura, en transporte, vías de comunicación y dispositivos de seguridad, así como también debe fomentar el desarrollo de la empresa pública, privada y mixta. (Wiki Culturalia, 2013)

Por consiguiente la suma de las anteriores definiciones, es decir “impacto fiscal” es la determinación de las modificaciones que tiene un impuesto en la sociedad y en las empresas y su posible afectación para el normal desarrollo de sus actividades y obligaciones, es por esto que se desarrolla el estudio con el fin de medir una reacción o efecto que se genera en aspectos tributarios y se utiliza como herramienta de control y planeación para la toma de decisiones y así garantizar la sostenibilidad tanto de las personas, empresas y de las finanzas públicas a lo largo del tiempo. (Sanchez, 2013)

En cuanto al impuesto de renta es un tributo directo debido a que el responsable del pago es el que debe cancelar el monto del impuesto ante la nación, comúnmente el periodo gravable es de un año, este es obligatorio para para las sociedades y las personas naturales; y consiste en contribuir con el estado con un porcentaje de las utilidades obtenidas durante el período gravable; este impuesto grava la renta obtenida por el desarrollo de las actividades económicas de los contribuyentes, es decir la generación de ingresos dentro del año gravable y que ayuden a incrementar el patrimonio del contribuyente y estos ingresos no deben estar señalados dentro de la normatividad como exentos o excluidos. (Rodríguez, 2013)

Los contribuyentes normalmente son todas las personas naturales y jurídicas que tienen residencia en Colombia en lo que concierne al impuesto de renta y ganancias ocasionales, y en consecuencia los pagos percibidos por estos actores están sujetos a retención en la fuente que es uno de los mecanismos de recaudo anticipado de los impuestos; para el caso de los no contribuyentes son aquellos señalados expresamente por la ley y que significa que no deben cumplir con el pago de impuestos y no están sometidos a retención en la fuente. (Rodríguez, 2013)

Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los obligados a presentar este impuesto y a

llevar contabilidad deberán emplear los sistemas de medición y reconocimiento, de acuerdo a la normatividad contable vigente en Colombia, como se había indicado anteriormente este se liquida anualmente en un periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año gravable. (Rodríguez, 2013)

La tarifa general del impuesto sobre la renta para los obligados a presentar la declaración anual del impuesto es del 33% por el año gravable 2018 y 2019, para el año 2020 el 32%, para el 2021 el 31% y partir del año gravable 2022 el 30%; asimismo para el 2018 existía una sobretasa del impuesto sobre la renta del 4% para contribuyentes que obtuvieran una base gravable superior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), además de las tarifas anteriormente nombradas existen varias más de acuerdo a características específicas que se pueden encontrar en el artículo 240 del estatuto tributario. (Art. 240 del ET, modificado por la Ley 1943 de 2018)

El sistema tributario en Colombia establece tres maneras para determinar la base gravable del impuesto sobre la renta: el sistema ordinario, el sistema de renta presuntiva y el sistema de comparación patrimonial, sobre las cuales se ilustran los cálculos a continuación:

En el sistema ordinario se incluyen todos los ingresos del año, estos no deben ser catalogados como exentos o excluidos, de los ingresos se restan los INCRNGO luego las devoluciones, rebajas y descuentos hasta obtener como resultado el valor de los ingresos netos, sobre este valor se restan los costos, con lo cual se obtiene el valor de la renta bruta, sobre este valor se restan las deducciones y el resultado es el valor de la renta líquida la cual será la renta gravable a la que se le aplicará la tarifa correspondiente, este procedimiento se ilustra a continuación:

	Ingresos ordinarios y extraordinarios
(-)	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
(-)	Devoluciones, rebajas y descuentos
=	Ingresos netos
(-)	Costos
=	Renta bruta
(-)	Deducciones
=	Renta líquida

**Figura 5.** Depuración renta ordinaria. Elaboración propia.

Para la depuración del sistema de renta presuntiva se estima que la renta líquida ordinaria para el año gravable 2018 no será inferior al 3.5% y para el año gravable 2019 el 1,5% sobre el

patrimonio líquido tomado del último día del año gravable previo, esta situación plantea que en el caso en que la renta líquida sea inferior a la renta presuntiva, el impuesto sobre la renta se liquida sobre el método expuesto, a continuación se despliega la depuración de la renta presuntiva:

	Patrimonio líquido a 31 de diciembre del año anterior
	Valor patrimonial neto de los aportes y acciones en sociedades nacionales
(-)	Valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
(-)	Valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en período improductivo
*	1,5% (Año gravable 2019)
=	Valor inicial de la renta presuntiva
(+)	Renta gravable generada por los activos exceptuados
=	Renta presuntiva

**Figura 6.** Depuración renta presuntiva. Elaboración propia.

El sistema de comparación patrimonial supone el análisis de la variación del patrimonio declarado en el año actual respecto del año anterior, con el fin de identificar el incremento y determinar si este valor es equivalente a las ganancias o renta declarada en el periodo correspondiente. De no tener justificación en caso de tener diferencia este valor se deberá incluir como otras rentas y someterse al pago de acuerdo a la tarifa aplicable.

Respecto a los ingresos no constitutivos de renta la ley establece algunos tratamientos especiales que permiten excluir algunos ingresos para poder determinar la base gravable, sin embargo para la aplicación de estos deberán verificarse cada uno de los casos para determinar su procedencia, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO) son ingresos que han sido beneficiados por la norma para no catalogarlos como gravados, es decir que un ingreso no constituya renta ni ganancia ocasional implica que por ese ingreso no se paga impuesto a la renta ni impuesto a las ganancias ocasionales, algunos de los principales son:

<b>Concepto</b>	<b>Generalidades</b>
<b>Participaciones y dividendos</b>	Las utilidades que reciben los socios de las empresas en calidad de dividendos o participaciones.
<b>Utilidad en venta de acciones</b>	El valor de la enajenación no puede superar el 10% de las acciones que circulen durante el año en que se produce la enajenación.
<b>Capitalización de utilidades</b>	La distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, o su traslado a la cuenta de capital, lo anterior como un incentivo a los socios para que no descapitalicen la empresa.
<b>Pago de recompensas</b>	El suministro de datos e informaciones especiales a las secciones de inteligencia de los organismos de seguridad del estado, sobre ubicación de antisociales o conocimiento de sus actividades delictivas, en un lugar determinado.
<b>Utilidad por venta de la casa adquirida antes de 1987</b>	Parte de la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación adquirida antes del primero de enero de 1987 en el que se establece una tabla del porcentaje no gravado de acuerdo al año en que se adquirió. (Artículo 44 E.T.)
<b>Indemnización por seguro de daño</b>	Cuando un contribuyente tiene un seguro y la aseguradora la paga una indemnización, la parte que corresponde al daño emergente no constituye renta ni ganancia ocasional.
<b>Apoyos económicos</b>	En proyectos educativos y los apoyos económicos no reembolsables para proyectos productivos o de emprendimiento, un ejemplo son los aportes que realiza el fondo emprender.
<b>Indemnizaciones para el control de plagas</b>	Las indemnizaciones que se reciben en ocasión a la renovación o destrucción de cultivos con el fin de controlar plagas en el sector agrícola.
<b>Por gananciales</b>	Excepto lo percibido como porción conyugal, los gananciales surgen de la liquidación de la sociedad conyugal (divorcio).
<b>Donaciones a partidos políticos</b>	Para que proceda el beneficio se debe demostrar que las donaciones recibidas fueron utilizadas en los procesos de elección, lo que implica la necesidad de reportar esos ingresos al consejo nacional electoral.
<b>Utilidades distribuidas por la liquidación de sociedades limitadas</b>	La parte que no constituye renta ni ganancia ocasional se debe dividir en dos partes: El reembolso del capital aportado en la constitución o capitalización de la sociedad y la parte que corresponda a las utilidades no distribuida en años anteriores a la liquidación.
<b>Incentivos a la capitalización rural</b>	El Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, no constituye renta ni ganancia ocasional.
<b>Por aportes a pensiones</b>	Los aportes obligatorios a pensión y los aportes voluntarios a pensión que se realicen en los fondos privados de pensión por parte de los afiliados al régimen de ahorro individual.
<b>Por aportes a salud</b>	Los aportes obligatorios a salud que deben hacer los trabajadores, empleadores e independientes.

**Figura 7.** Principales ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Elaboración propia con base en Guía cartilla tributaria. (DPN, 2018)

En el caso de los costos y gastos deducibles y a su vez las otras deducciones procedentes, deben ser erogaciones que estén directamente relacionadas con la adquisición o producción de un bien o la prestación de un servicio siempre que tengan relación de causalidad con la actividad gravada productora de renta del contribuyente, adicionalmente que sean necesarios, proporcionales y se hayan causado o pagado en el año gravable correspondiente para que procedan a ser deducibles del impuesto sobre la renta, el sistema tributario determina ciertas reglas específicas para algunos costos y gastos, entre las cuales se destacan las siguientes:

Concepto	Regla específica para deducción
<b>Salarios</b>	Será aceptada la deducción, siempre y cuando el empleador haya practicado las respectivas retenciones en la fuente y esté a paz y salvo por concepto del pago de los aportes parafiscales y seguridad social.
<b>Aportes parafiscales</b>	Los aportes parafiscales e impuestos deben estar efectivamente pagados previamente a la presentación de la declaración inicial del impuesto sobre la renta.
<b>Impuestos pagados</b>	El 100% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y del impuesto predial, pagado y devengado en el año gravable respectivo.
	El 50% del GMF pagado en el año correspondiente.
	El IVA pagado en la adquisición o importación bienes de capital gravados a la tarifa del 19%, podrá ser deducido en el año en que se pague.
<b>Intereses</b>	En la parte que no exceda la tasa más alta que se haya autorizado cobrar a los establecimientos bancarios, la cual será certificada anualmente por la Superintendencia Financiera.
<b>Costos y gastos en el exterior</b>	En la medida en que cumplan con los requisitos generales y se haya practicado la retención en la fuente que sea aplicable.
	Sin que sea necesaria la retención en la fuente: Originados en transacciones con residentes en jurisdicciones con las cuales Colombia haya suscrito un tratado, incurridos en el exterior relacionados con rentas gravables de fuente extranjera para el contribuyente colombiano, la compra de bienes corporales muebles en el exterior no pueden exceder del 15% de la renta líquida del contribuyente.
<b>Compensación de pérdidas fiscales</b>	Se pueden compensar con las rentas líquidas ordinarias que se obtengan en los doce (12) períodos gravables siguientes, sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio.
	Estas pérdidas fiscales no pueden ser trasladadas a los socios.
<b>Deducción por amortización de activos intangibles</b>	Los desembolsos efectuados o devengados para los fines del negocio susceptibles de deterioro y que de acuerdo con la técnica contable deben ser reconocidos como activos para su amortización.
<b>Depreciación</b>	Causada por el desgaste de bienes utilizados en las actividades generadoras de ingresos, siempre que hayan prestado servicios en el año o período contributivo.
	El costo fiscal de los elementos de propiedades, planta y equipo, y propiedades de inversión será el precio de adquisición más los costos hasta que el activo esté disponible para su uso.

**Figura 8.** Principales deducciones y reglas específicas. Elaboración propia con base en informe de Novedades tributarias (Saldarriaga, 2018)

Las actividades exentas del impuesto de renta entre otros son: las provenientes de la decisión 578 de la CAN (Comunidad Andina) “Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal”; la venta de energía, los aprovechamientos de nuevas plantaciones forestales y los servicios prestados en nuevos hoteles, remodelados y/o que se amplíen, en municipios hasta 200.000 habitantes, por un término de veinte años dentro de los diez años siguientes al 2016.

Los descuentos tributarios comprenden conceptos que la ley ha contemplado para que se puedan restar directamente del impuesto sobre la renta, en cada concepto se debe revisar el alcance del descuento, adicionalmente se debe tener presente que el total a descontar por concepto de descuentos tributarios no puede ser mayor al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva del contribuyente, algunos de los principales descuentos son los siguientes:

Concepto	Generalidad
<b>Impuestos pagados en el exterior</b>	Derecho a descontar del monto del impuesto colombiano de renta y complementarios, el impuesto pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación liquidado sobre esas mismas rentas, bajo ciertas condiciones.
	El descuento tributario que no pueda ser utilizado en un año gravable podrá ser utilizado dentro de los cuatro años gravables siguientes.
	El impuesto pagado en el exterior debe ser acreditado por el contribuyente mediante el certificado fiscal del pago del impuesto o mediante otra prueba idónea.
<b>Donaciones</b>	Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario darán lugar a un descuento del impuesto equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable, para este caso las donaciones acá indicadas no darán lugar a deducciones.
	La entidad donataria debe expedir una certificación al donante, firmada por el representante legal de la donataria y contador público o revisor fiscal (si hay lugar a ello).
<b>Inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación</b>	De acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del Documento CONPES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.
	Este descuento sumado a otros descuentos no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable, el exceso no descontado en el año podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión.
<b>Inversión en control y mejoramiento del medio ambiente</b>	Derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.
	No son aceptables para el beneficio, las inversiones que hayan sido exigidas por las autoridades ambientales.

**Figura 9.** Principales descuentos. Elaboración propia con base en informe de Novedades tributarias (Saldarriaga, 2018)

Respecto a los precios de transferencia, están sometidos los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones o transacciones con vinculados económicos del exterior; que estén ubicados, domiciliados o sean residentes en el Territorio Aduanero Nacional (TAN) y celebren operaciones con vinculados ubicados en zona franca; o realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, o en regímenes tributarios preferenciales.

Los precios de transferencia tratan de establecer el precio que pactan dos empresas asociadas para transferir entre ellas, bienes o servicios y sus operaciones deberán responder a criterios de valor de mercado y cumplir con el principio de plena competencia este instrumento ayuda a combatir el fraude y la evasión al hacer más transparentes las operaciones entre empresas económicamente vinculadas (Caldas, 2004) en consecuencia, los contribuyentes obligados deben determinar sus ingresos, costos, deducciones, activos y pasivos considerando las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, y en particular para efectos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, la ley considera que existe vinculación en los siguientes casos: cuando más del 50% de los ingresos brutos provengan de forma individual o conjunta de sus socios o accionistas o cuando existan consorcios, uniones temporales, cuentas en participación y otras formas asociativas que no den origen a personas jurídicas, entre otros que se pueden encontrar en el artículo 260-1 del estatuto tributario – Criterios de vinculación.

El impuesto complementario de ganancias ocasionales grava algunas rentas que se obtienen en determinadas operaciones como la venta ocasional de un bien que no hace parte de las actividades ordinarias de la compañía, o en el momento en que ocurra un hecho económico excepcional, estas actividades están definidas expresamente por la ley y se depuran de manera independiente con relación a la renta ordinaria, lo que implica que a estas ganancias no se pueden restarse costos y deducciones de otros conceptos ni tampoco compensar dichas rentas con pérdidas fiscales, a menos que estas sean pérdidas ocasionales originadas en el mismo año gravable.

El impuesto complementario de ganancias ocasionales grava algunas rentas que se obtienen en determinadas operaciones como la venta ocasional de un bien que no hace parte de las actividades ordinarias de la compañía, o en el momento en que ocurra un hecho económico excepcional, estas actividades están definidas expresamente por la ley y se depuran de manera independiente con relación a la renta ordinaria, lo que implica que a estas ganancias no se pueden restarse costos y deducciones de otros conceptos ni tampoco compensar dichas rentas con pérdidas fiscales, a menos que estas sean pérdidas ocasionales originadas en el mismo año gravable, dentro de las operaciones principales sujetas al régimen de ganancias ocasionales se encuentran en detalle las siguientes:

- ✓ Las ganancias en la enajenación de activos fijos, es decir la diferencia entre el precio de venta y el costo fiscal, provenientes de activos fijos del contribuyente poseídos por un término igual o superior a dos años.
- ✓ Las ganancias originadas en la liquidación de una sociedad, de cualquier naturaleza, sobre el exceso de capital invertido, cuando la ganancia realizada no corresponda a rentas, reservas o utilidades comerciales repartibles como dividendo no gravado, siempre que la sociedad al momento de su liquidación haya cumplido dos o más años de existencia.
- ✓ La tarifa general sobre las ganancias ocasionales es del 10%, sin importar el origen de la ganancia ocasional o la clase de activo, salvo las obtenidas en loterías, premios, rifas y otros similares las cuales están gravadas a la tarifa del 20%.

El impuesto de renta y ganancias ocasionales opera por un periodo anual, lo que significa que el estado para poder cobrar o recaudar un impuesto debe esperar a que transcurra ese periodo, mediante los mecanismo de recaudo anticipado como las figuras de la retención en la fuente, autorretenciones y anticipo de renta, el estado ya no debe esperar por un año para recaudar el impuesto de renta, sino que cada periodo mensual lo cobra y de esta forma asegura un flujo constante de recursos, las generalidades de cada mecanismo se pueden observar en la figura número 10 que se plantea a continuación.

### Retención en la fuente

- El ordenamiento tributario colombiano contempla la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos, esto implica que la retención en la fuente resulta aplicable solo a la medida en que la actividad esté sujeta al respectivo impuesto.
- Son agentes de retención, entre otros, las personas jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto.
- Las principales obligaciones de los agentes de retención consisten en practicar las retenciones correspondientes, consignar las sumas retenidas en los lugares y dentro de los plazos establecidos por el gobierno, presentar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y expedir los certificados de retenciones.
- Las tarifas de retención en el impuesto sobre la renta, para operaciones entre sociedades nacionales o entre personas residentes en el país oscilan entre el 1% y el 20%.

### Autorretención a título del impuesto sobre la renta

- A partir del 1 de enero de 2017 tienen la calidad de autorretenedores, a título de impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones, primero que sean sociedades nacionales, extranjeras o establecimientos permanentes, y segundo que estén exentos del pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, respecto de sus trabajadores que devenguen un salario inferior a 10 SMMLV.
- Esta autorretención deberá liquidarse sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo del impuesto sobre la renta, y la tarifa podrá oscilar entre 0,4% y el 1,6% de acuerdo con el tipo de actividad económica.
- Los responsables de la autorretención deben declarar y pagar las autorretenciones efectuadas en cada mes, en los plazos que, para el efecto, establezca el gobierno nacional.
- La autorretención se aplicará con independencia de la retención en la fuente indicada en el numeral inmediatamente anterior.

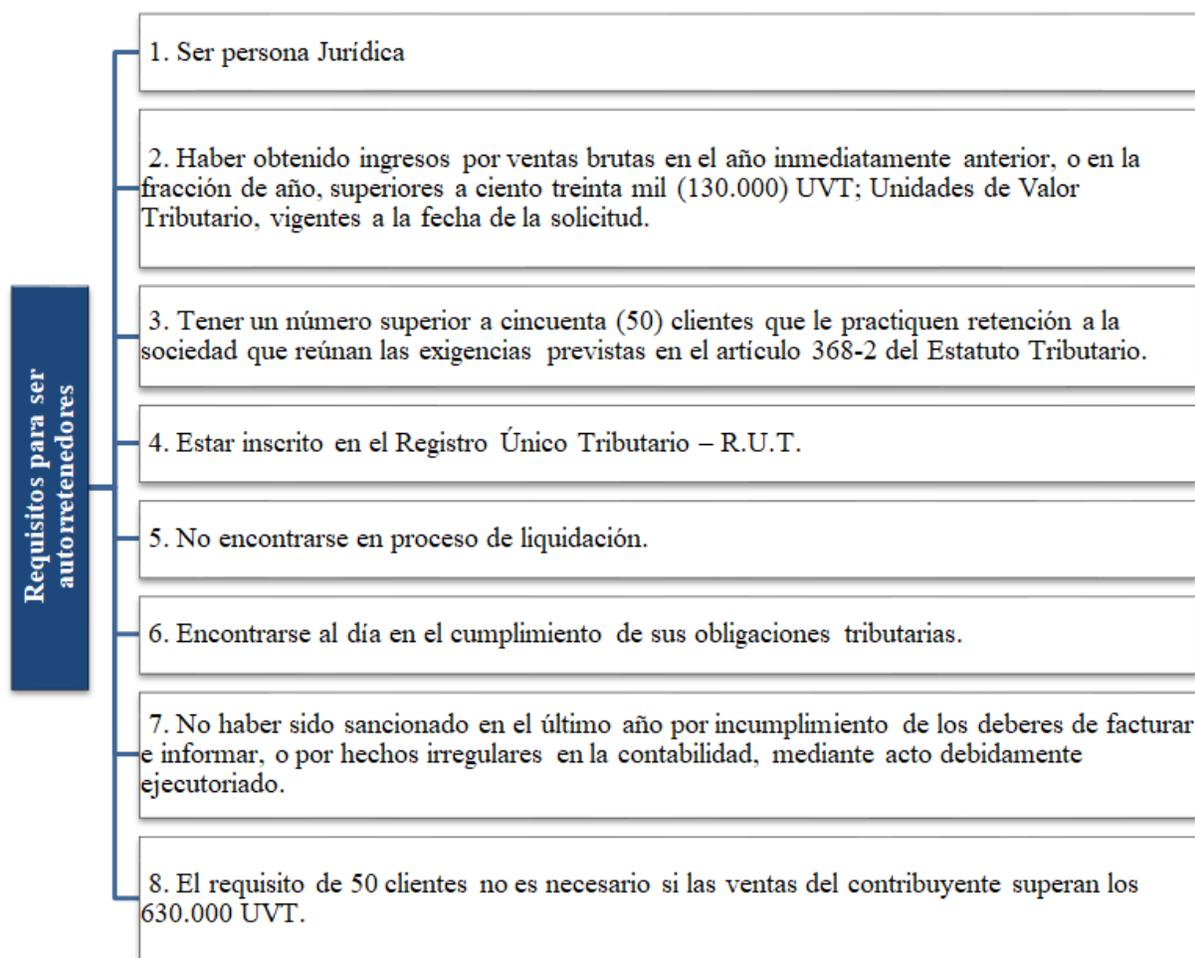
### Anticipo del impuesto de renta y complementarios

- El anticipo del impuesto a la renta busca que el contribuyente pague parte del impuesto de renta del año siguiente según lo que haya pagado en el año a declarar es decir que en la declaración del año gravable a declarar se calcula y paga un anticipo por el impuesto del siguiente año.
- Por consiguiente, además de pagar el impuesto de renta que se genere en un periodo determinado, los contribuyentes deben pagar parte del impuesto de renta que se supone se generará en el periodo siguiente, lo cual constituye un anticipo que luego es descontado en la siguiente declaración.
- El porcentaje del anticipo del impuesto a la renta depende de las veces que el contribuyente haya declarado, para el primer año 25%, para el segundo año 50% y para el tercer año y siguientes 75%; una vez determinado el impuesto de renta se aplica el porcentaje que corresponda y a este valor se le resta las retenciones en la fuente que le hubieren sido practicadas dentro de periodo.

**Figura 10.** Mecanismos de pago anticipado del impuesto sobre la renta. Elaboración propia.

Es importante contextualizar el concepto y generalidades de autorretenedores debido a que Kaeser Compresores de Colombia Ltda., tiene esta característica tributaria, siendo así los autorretenedores son los contribuyentes que están facultados por la DIAN como tales y por sus particulares los Grandes contribuyentes son autorretenedores, aunque no siempre es así, puesto que algunas empresas catalogadas como grandes contribuyentes no son autorretenedores y otras no catalogadas como grandes contribuyentes son autorretenedores, para estos casos se debe especificar en las facturas de venta su calidad de autorretenedor para que el pagador no le practique la retención. (Gerencie, 2019)

Para ser autorizado como autorretenedor del Impuesto sobre la Renta por la DIAN, básicamente se solicitan los siguientes requisitos:



**Figura 11.** Requisitos para ser autorretenedores. Elaboración propia con base en la resolución 04074 del 2005.

Para presentar la declaración de renta se utilizan dos formularios, por una parte está el número 110 que es para declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y por otra parte está el número 210 que es para la declaración de renta y complementarios de personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad.

Por último en los diferentes países existe una estructura de impuestos y esta se hace por medio de cambios en materia impositiva, la cual determina la manera de recaudar los tributos y establece a quién o quiénes deben o no pagar esta contribución, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar, sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar y esta modificación se le denomina reforma tributaria.

Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura de la norma, con la finalidad de aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el estado por concepto de impuestos, cuando se hace una reforma tributaria, hay que tener en cuenta ciertos aspectos que permiten que ésta se lleve a cabo satisfactoriamente y que los resultados sean los esperados, según la Constitución Nacional, en su artículo 150, le corresponde al Congreso de la República: “Establecer las contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”. (Reforma tributaria).

### **Marco legal**

Para el análisis del impacto de la reforma tributaria actual, se constituyen normativas relacionadas con el tema que permiten evaluar los elementos y formular criterios que permitan el desarrollo del presente trabajo, logrando identificar un conjunto de normas y lineamientos que permitan el buen desarrollo del objetivo general y los objetivos específicos, dentro de estas normativas se encuentra la constitución política, el estatuto tributario y la ley de financiamiento.

Es importante conocer que indica la constitución política de Colombia en lo que concierne a la imposición de los tributos o contribuciones en su artículo 338 en donde dice textualmente que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las

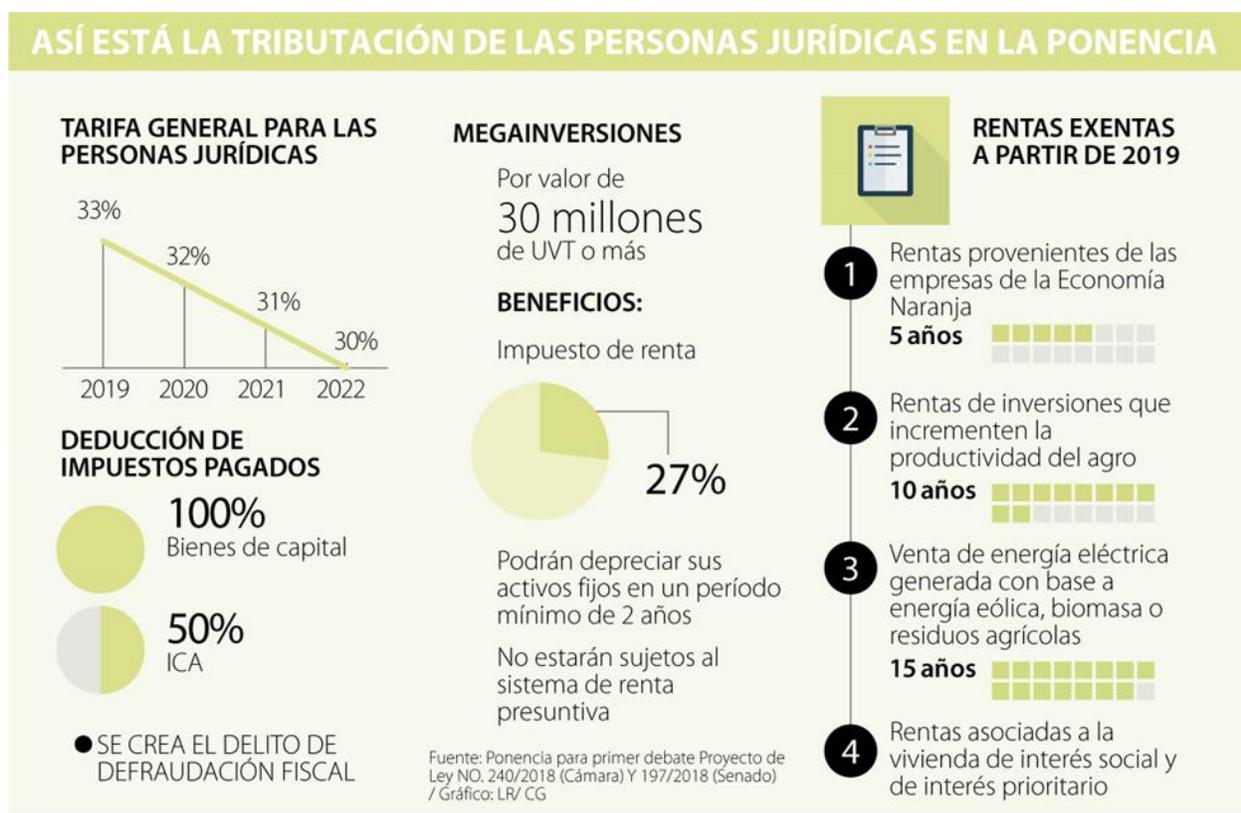
ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos”. (Constitución de Colombia, 1991)

Norma	Tema
<p align="center"><b>Estatuto Tributario Nacional</b></p>	<p>Establece los elementos del tributo (sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, tarifa, exenciones al impuesto).</p> <p>Impuesto de Renta y Complementarios: regula las deducciones admisibles; la residencia fiscal; el régimen de precios de transferencia; el régimen de las ganancias ocasionales, gravamen a los movimientos financieros GMF, entre otros.</p> <p>En su contenido se encuentran los principales aspectos formales asociados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retenciones en la fuente.</li> <li>• Procedimiento tributario.</li> <li>• Sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.</li> </ul> <p>La normatividad requerida para el presente trabajo la encontramos en los siguientes libros del estatuto tributario del año 2019:</p> <p><b>Libro primero</b> - Impuesto sobre la renta y complementarios Artículos del 5 al 364-6</p> <p>En donde contextualiza todo lo que concierne a la tarifa del impuesto de renta y brinda las instrucciones del manejo o interpretación de la aplicabilidad del impuesto de renta a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p><b>Libro segundo</b> - Retención en la fuente Artículos del 365 al 419</p> <p><b>Libro quinto</b> - Procedimiento tributario, sanciones y estructura de la dirección nacional de impuestos nacionales Artículos del 555 al 869-3</p>
<p align="center"><b>Ley 1819 de 2016</b></p>	<p>Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.</p>
<p align="center"><b>Ley 1943 de 2018 "Ley de financiamiento"</b></p>	<p>Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones</p>

**Figura 12.** Marco legal del estudio de caso. Elaboración propia

Para examinar al detalle los posibles cambios en la ley de financiamiento es necesario estudiar la reforma tributaria estructural Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones" (El congreso de Colombia, 2018) dentro de los principales cambios de esta ley está reducir gradualmente la tarifa nominal de renta de las empresas del 33% actual a 30% en 2022 (Figura 14), también introduce otra serie de cambios, información importante que se debe implementar o validar la aplicabilidad para todas las personas jurídicas (Figura 13).

Por consiguiente es fundamental validar todos los aspectos relevantes introducidos dentro de la ley de financiamiento en cada empresa, ya que cada una cuenta con características diferentes y por esta razón la planeación estratégica también cambia, lo anterior con el fin de determinar la aplicabilidad adecuada a la organización para no incurrir en gastos, sanciones o intereses de mora por desconocimiento de las normas.



**Figura 13.** Los impuestos empresariales que contempla la nueva reforma tributaria. La Republica (Riaño, 2018)

Ley 1943 de 2018 "Ley de financiamiento"											
Alcance: "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"											
En su artículo 66 modificó los artículos del 903 al 916 del Estatuto Tributario, con la creación del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple a partir del 1 de enero de 2019.											
En su artículo 80 modificó el inciso primero y el párrafo 5 del art. 240 del Estatuto Tributario: La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales (y asimiladas) o extranjeras (con o sin residencia en Colombia obligadas a presentar declaración anual de renta) y establecimientos permanentes de entidades extranjeras será:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año gravable</th> <th>Tarifa sobre el impuesto de renta y complementario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>33%</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>32%</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>31%</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>		Año gravable	Tarifa sobre el impuesto de renta y complementario	2019	33%	2020	32%	2021	31%	2022	30%
Año gravable	Tarifa sobre el impuesto de renta y complementario										
2019	33%										
2020	32%										
2021	31%										
2022	30%										
Modificación y eliminación de una gran parte de las rentas exentas, limitándolas a unas pocas asociadas a la economía naranja, al agro, energía renovable, viviendas de interés social VIS y viviendas de interés social prioritaria VIP.											
Eliminación de los beneficios a para el sector financiero y minero-energético Las entidades financieras deberán liquidar punto adicional al impuesto de renta y complementarios cuando la renta gravable sea igual o superior a 120.000 UVT así: 4% para el 2019 y 3% para el 2020 y 2021.											
A partir del 1 de enero de 2019 las rentas provenientes de servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los 4 años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, están gravadas con la tarifa del 9 % por un término de 10 años. Art 90 E.T.											
En su artículo 50 adicionó el artículo 242-1 al Estatuto Tributario para establecer la tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades nacionales al 7,5%.											
En su artículo 68 propone la disminución de los montos mínimos de inversión exigidos para la procedencia de rentas exentas de empresas de economía naranja y el desarrollo del campo colombiano											
En su artículo 67 propone la eliminación progresiva de la renta presuntiva, esta sería reducida al 1,5 % en los años gravables 2019 y 2020 y al 0 % a partir del año gravable 2021, señalada en el artículo 188 del Estatuto Tributario.											
Se plantean beneficios para el régimen de mega inversiones en: la tarifa del impuesto de renta (27%), depreciación de activos, exclusión de renta presuntiva, no aplicación del impuesto a los dividendos y no sujeción al impuesto al patrimonio.											
Se incluye como gasto deducible las contribuciones a educación de los empleados, no considerados como pagos indirectos al trabajador.											

**Figura 14.** Principales cambios de la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018. Elaboración propia con base en edición con los comentarios y análisis de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 (Ortegón, 2019).

### **Antecedentes investigativos**

El tema de las reformas tributarias en Colombia a lo largo de la historia ha tomado una relevancia mayor y cada vez son más las personas interesadas por conocer más acerca de las causas, consecuencias y los diferentes tipos de impactos que la promulgación y entrada en vigencia de los cambios a la normativa en general traen en las finanzas de la sociedad en general y más precisamente en cómo se ven afectadas las compañías en el desarrollo cotidiano, a continuación se mostraran algunos estudios relacionados y se definirán los puntos más importantes de estos estudios.

Es el caso de Mario García Molina y Ana Paola Gómez evalúan si las reformas tributarias han funcionado en Colombia y concluyen que estas deberían ser menos frecuentes y estar dirigidas a mejorar el sistema y la organización tributaria, en otras palabras, deberían concebir como instrumentos de racionalización a largo plazo y no como fuentes de ingreso para el presente. Así mismo mencionan que la recurrencia de reformas tributarias pone de manifiesto varios problemas como la pugna distributiva para saber quién asume el peso de la carga tributaria y que las reformas tributarias no parecen conseguir los resultados esperados ya que el gasto publico devora todos los esfuerzos tributarios. (Garcia Molina & Gomez, 2015)

Respecto del impuesto sobre la renta el CEPAL dice que en América Latina la tributación se encuentra volcada sobre impuestos indirectos, aunque el recaudo de los directos aumenta más aceleradamente. La carga tributaria en los impuestos directos recae principalmente sobre las empresas; Colombia es el país donde esta proporción es mayor. El aporte tributario al gasto público se mantiene relativamente estable (CEPAL, 2017), así mismo en este estudio concluye que la reconocida complejidad del sistema tributario colombiano, y sus múltiples excepciones, hacen que las empresas de mayores utilidades paguen tasa efectivas de tributación menores que empresas de menores utilidades.

A su vez la firma Gran Thornton en cabeza de su líder de la división de servicios legales y tributarios realizó un análisis completo de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018 con el fin de informar los efectos de esta ley y menciona que el gobierno desea hacer más competitiva la inversión en Colombia con elementos como las Mega-inversiones y las compañías Holding Colombia, por ello modifico algunos artículos del Estatuto tributario respecto al impuesto sobre

la renta para personas jurídicas. Haciendo más competitiva la tasa del impuesto respecto a la región graduando las tarifas en los siguientes años (Blanco Ortegón, Efectos de la reforma tributaria, 2019) este estudio identifica puntos clave mencionados en la ley de financiamiento.

Finalmente en el ámbito empresarial son muchos los estudios realizados con el fin de establecer para cada caso en particular la afectación y posibles contingencias derivadas de la emisión de una nueva reforma tributaria o un cambio en las normas fiscales vigentes, por lo que existen un sin número de ejemplos que aportan los cuales se adaptan a cada dinámica y comportamiento empresarial y que varían dependiendo del campo que se esté analizando, esto debido a que la norma general aterrizada y llevada al campo real empresarial da pie para que en cada ámbito de aplicación repercute en más de un análisis.

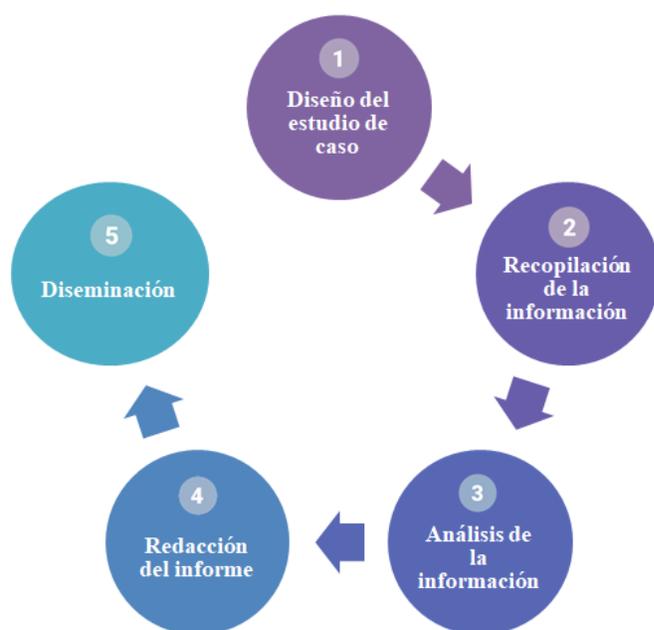
AÑO	TITULO	UNIVERSIDAD	AUTORES	OBJETIVO GENERAL
2019	Incidencias de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en la declaración del impuesto de renta en personas naturales	Universidad libre seccional Cúcuta	María Yolanda Cote, Xiomara Yaneth Rondón Ochoa, Dilmari Quiceno Álvarez	Estudiar el impacto de la ley 1819 de 2016 en la renta de las personas naturales en Colombia
2017	Análisis sobre los efectos de la tributación de dividendos en el impuesto de renta de personas naturales a partir de la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016	Pontificia universidad javeriana	Alexander Méndez Cárdenas	Ilustrar los cambios derivados de la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 en lo que respecta a la tributación de dividendos en renta para personas naturales
2016	Reformas tributarias en Colombia y su afectación al ciudadano promedio frente a la posible puesta a declarar renta de acuerdo al último proyecto de reforma de 2016.	Fundación universitaria los libertadores	Alexandra Gómez Escobar, Gabriel Hoyos Parra	Analizar el efecto de la entrada en vigencia de una nueva reforma tributaria en las personas naturales

**Figura 15.** Antecedentes investigativos. Elaboración propia

En síntesis la finalidad del cuadro previo es mostrar los diferentes autores que se han preocupado por conocer el impacto que trae consigo la implementación de una reforma tributaria para un determinado sector y poner en evidencia que para el desarrollo del presente trabajo existen antecedentes y existe una necesidad general de realizar la aplicación y conocer el impacto para los diferentes tipos de contribuyentes.

## Metodología

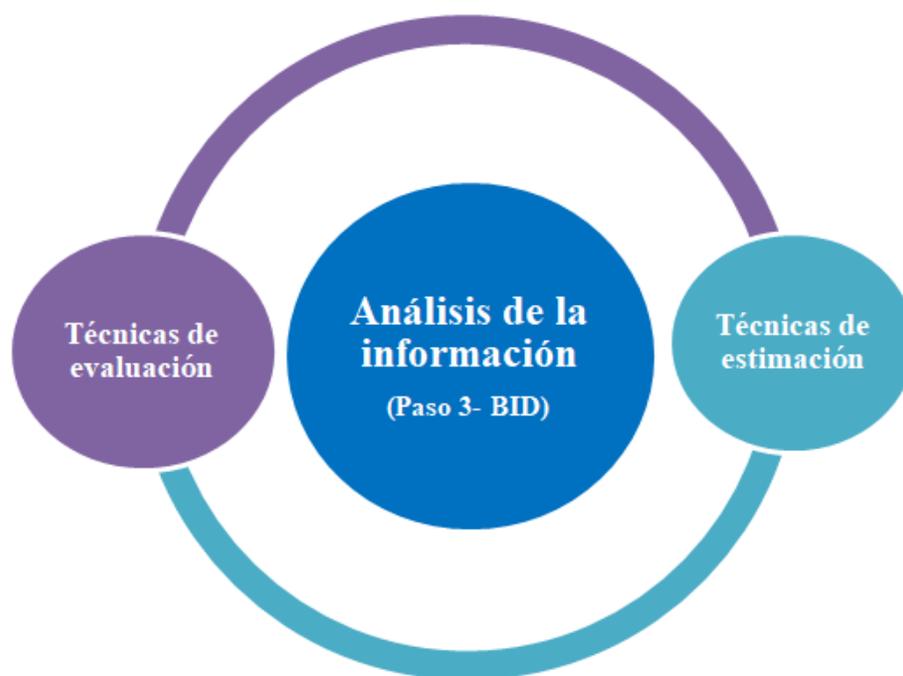
El desarrollo del presente documento se caracteriza por ser un estudio interpretativo sobre el impacto fiscal del impuesto de renta que determina la última reforma tributaria, implementando en este las Pautas para la elaboración de estudios de Caso (BID, 2011), que propone facilitar el planteamiento y ejecución del estudio de caso en cinco etapas, este es utilizado como herramienta de análisis, reflexión, documentación y diseminación del desarrollo del mismo y del cual se espera sea útil tanto para la compañía como para los lectores.



**Figura 16.** Pasos para la preparación de un estudio de caso. Elaboración propia basada en la metodología Pautas para la elaboración de Estudios de Caso (BID, 2011).

Para complementar el estudio de caso, se considera necesario enlazar una metodología propia para el desarrollo del tema definido, con la guía de un documento debate del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) titulado “Metodología para medir el impacto fiscal de los gastos tributarios subnacionales en Colombia” (Jorratt M. D., 2010), en donde se incluirá la formulación de técnicas de evaluación y estimación de los datos e información recopilada, la cual ofrece mecanismos para valorar información con corte al 31 de Diciembre del año 2018 y evaluar los posibles efectos que se generan al aplicar la nueva normatividad de la ley de financiamiento del año 2018.

La combinación de estas dos metodologías será una herramienta útil para desarrollar criterios de medición y que de estos se pueda determinar la toma de decisiones en pro de concluir objetivamente con los resultados de la compañía, no obstante teniendo en cuenta que dentro de los impuestos el de mayor impacto se presenta en el impuesto de Renta y complementarios, la metodología se dirigirá principalmente a este, sin perjuicio de la posibilidad de ser replicada para otros impuestos.



**Figura 17.** Unión de metodología propia con la metodología Pautas para la elaboración de estudios de caso. Elaboración propia.

### **Diseño del estudio de caso**

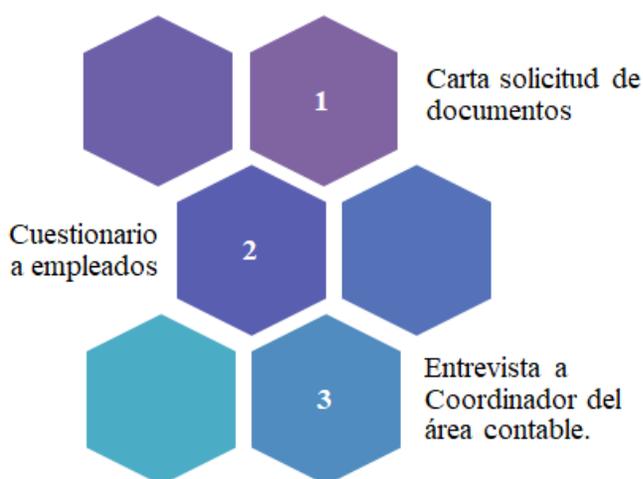
En este paso la metodología establece la orientación y el enfoque del caso, en donde se plantea el alcance de las acciones que se emprenden, realizando aproximaciones a conceptos que lo que buscan es la implementación de una idea o mejora en un proceso determinado dentro de una organización, sin dejar a un lado que lo que se pretende lograr sea congruente con la realidad y que por ende tenga una expectativa de éxito probable, para finalmente llegar a la consolidación de la idea de estudio.



**Figura 18.** Paso inicial de la metodología. Elaboración propia basada en la metodología Pautas para la elaboración de estudios de Caso (BID, 2011)

### Recolección de la información

El objetivo de este paso es establecer los requisitos básicos que deben reunir los datos que se pretenden analizar, en donde deben ser específicos, completos, correctos, pertinentes, congruentes y susceptibles de ser validados, para que de esta forma ayude con la solución de las preguntas o problemáticas planteadas inicialmente en el caso y facilitando la información con los medios citados en la siguiente figura.



**Figura 19.** Medios de recolección de información. Elaboración propia.

Los documentos e instrumentos para la recopilación de datos deben adecuarse a las características de estudio, es decir, en el presente estudio de caso se proyecta medir el impacto del impuesto de renta es por esta razón que se utilizó la técnica de investigación documental en la cual se realiza una solicitud de la información necesaria a la empresa Kaeser Compresores de Colombia Ltda., para el desarrollo del proyecto, este documento se evidencia el Anexo 3; otra técnica usada es la estipulación de un cronograma de actividades en donde se especifican las estrategias a utilizar para la integración y clasificación de los datos recopilados con el fin de facilitar el análisis que se procede a realizar sobre cada información suministrada por la organización, este documento se evidencia en la figura 21.

La información recopilada se registrará, se clasificará en archivos y usará como base de datos para conformar así una herramienta para la medición de resultados facilitando la tabulación, búsqueda y análisis posterior de la información, de esta manera determinando una metodología no solo cualitativa, si no también cuantitativa.

<b>CRONOGRAMA DE VISITAS Y ACTIVIDADES</b>				
<b>KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LTDA</b>				
<b>FASE</b>	<b>ACTIVIDADES / ESTRATEGIAS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>	
			<b>Inicio</b>	<b>Fin.</b>
<b>PLANEACIÓN</b>	Investigación documental	Alejandra Ortiz/Camilo Cagua	<b>15/04/2019</b>	<b>20/05/2019</b>
	Observación directa	Alejandra Ortiz/Camilo Cagua		
	Consulta de sistemas de depuración de renta	Alejandra Ortiz/Camilo Cagua		
<b>DIAGNÓSTICO</b>	Integración de datos	Alejandra Ortiz	<b>26/05/2019</b>	<b>27/09/2019</b>
	Análisis de información	Alejandra Ortiz/Camilo Cagua		
	Cuestionario	Alejandra Ortiz		
	Entrevista	Camilo Cagua		
<b>EJECUCIÓN</b>	Análisis de datos	Alejandra Ortiz/Camilo Cagua	<b>30/09/2019</b>	<b>11/10/2019</b>
	Diseminación	Alejandra Ortiz/Camilo Cagua		

**Figura 20.** Cronograma de visitas y actividades en la compañía. Elaboración propia.

## CUESTIONARIO IMPACTO REFORMA TRIBUTARIA



1 - Quiz  
¿Qué cargo tiene usted dentro de la empresa Kaeser Compresores de Colombia LTDA?

Contador o Coordinador Contable ✓

Análista Contable ✓

Asistente Contable ✓

---

2 - Quiz  
Indique el grado de conocimiento en temas tributarios que posee

Alto ✓

Medio ✗

Bajo ✗

No tiene conocimientos ✗

---

3 - Quiz  
¿Recibe capacitaciones en temas tributarios en su empresa?

Si ✓

No ✗

---

4 - Quiz  
Si recibe capacitaciones en temas tributarios en su empresa ¿Con qué frecuencia las realizan?

No recibe capacitaciones ✗

Una vez al año ✗

Dos veces al año ✗

Más de dos veces al año ✓

5 - Quiz  
Si recibe capacitaciones en temas tributarios en su empresa ¿Realiza retroalimentación en su equipo de trabajo?

No recibe capacitaciones ✗

Si ✓

No ✗

---

6 - Quiz  
¿Realiza por su cuenta actualizaciones en materia tributaria?

Si ✓

No ✗

---

7 - Quiz  
¿Conoce los principales cambios de la última reforma Tributaria "Ley de Financiamiento"?

Si ✓

No ✗

---

8 - Quiz  
¿Conoce si existen procedimientos en el área tributaria?

Si ✓

No ✗

No sabe ✗

---

9 - Quiz  
Si existen procedimientos en el área tributaria ¿Todos los integrantes tienen acceso a estos?

Si ✓

No ✗

No existen procedimientos ✗

No sabe ✗

---

10 - Quiz  
Por último, de acuerdo a su cargo ¿Creó que es importante saber de temas tributarios?

Si ✓

No ✗

**Figura 21.** Cuestionario para funcionarios del área contable de la compañía. Elaboración propia en programa Kahoot. (Anexo 4)

## Análisis de la información

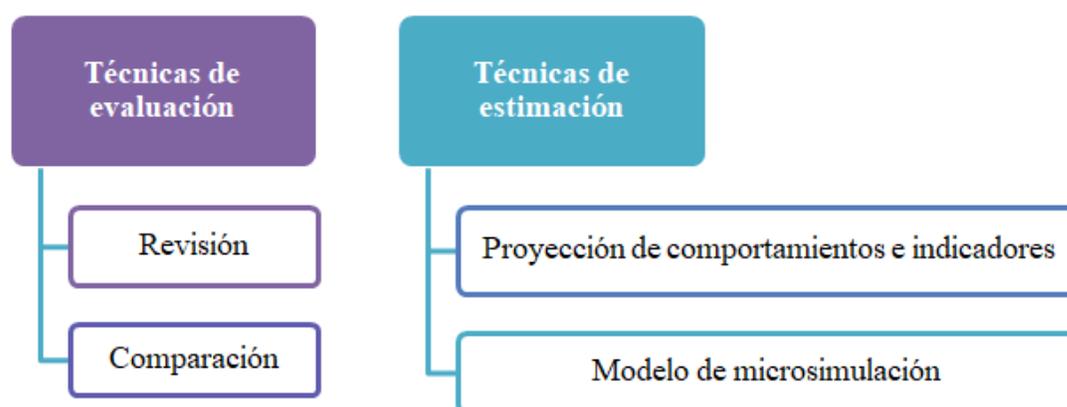
El objetivo de este paso en una vez recopilados los datos se deben someter a un proceso de análisis o examen crítico que permita depurar y precisar las causas del estudio y ponderar las alternativas de acción para su atención eficaz, identificando la naturaleza y propósito del análisis que llevaran a establecer fundamentos para desarrollar opciones de solución al factor que se estudia con el fin de introducir medidas de mejoramiento administrativo en las mejores condiciones posibles y basándose en la aplicación de dos técnicas que permiten el correcto análisis de los mismo y son las siguientes:



**Figura 22.** Técnicas para el análisis de la información. Elaboración propia basada en la metodología Pautas para la elaboración de estudios de Caso (BID, 2011)

Adicional a las técnicas anteriores se implementaran dos técnicas más en donde se apuntara a la evaluación y la estimación de la información suministrada por la empresa, a partir de los documentos y las cifras de las cuales se logren realizar proyecciones de acuerdo a las operaciones y movimientos que se originen en torno a la actividad económica referente al estudio contable y financiero, dentro de estos el estado de la situación financiera, estado de resultados, impuesto de renta y complementarios del año inmediatamente anterior y presupuesto de ingresos y gastos, este último permite conocer las cifras anticipadas para así mismo estimar los efectos fiscales que pueden generar dichos rubros.

En esa perspectiva, para lograr el cumplimiento del objetivo del presente trabajo es necesario aplicar técnicas de evaluación y técnicas de estimación, las cuales cada una se componen de estudios de variables cualitativas y cuantitativas con el fin de recalcular el impuesto de renta y complementarios validando los cambios que existen en la nueva reforma tributaria a aplicar y sus posibles afectaciones para así establecer el impacto fiscal.



**Figura 23.** Técnicas adicionales para el análisis de la información. Elaboración propia.

### **Técnicas de evaluación.**

Para comprobar en donde se están generando los cambios es indispensable realizar un análisis de los efectos de tributación por medio de una revisión y observación desde una perspectiva comparada, para el diseño de lo anterior se plantean las siguientes variables.

**Revisión.** La revisión implica el análisis detallado que se lleva a cabo sobre una determinada situación así mismo se refiere a someter algo a examen o a ver con atención y cuidado los comportamientos inherentes al fenómeno que se está observando, para el presente trabajo la revisión consiste en los siguientes puntos:

- ✓ Consulta de los documentos y soportes obtenidos.
- ✓ Análisis de variables que han afectado la elaboración de la declaración de renta.
- ✓ Verificación de las liquidaciones de renta anteriores

Los anteriores puntos se realizan con el fin de verificar y establecer los factores importantes a tener en cuenta en la elaboración de la declaración de renta en la compañía y los puntos relevantes a la hora de la aplicación de la reforma tributaria ley 1943 de 2018.

**Comparación.** Es un proceso que se realiza con el fin de identificar mediante el análisis los diferentes aspectos que se relacionan o no entre dos o varios objetos con la idea de identificar semejanzas o diferencias que presenten elementos, en el desarrollo del trabajo se integrara la

comparación al comportamiento de las últimas declaraciones de renta presentadas por la compañía siguiendo los objetivos de identificación de semejanzas y diferencias en su elaboración.

En el desarrollo de este punto se realizara un cuadro comparativo con las liquidaciones de la declaración de renta de años anteriores con el fin de identificar los puntos relevantes y sobre los cuales se debe tener vigilancia a la hora de la elaboración de la declaración de renta del año gravable 2019.

### **Técnicas de simulación.**

Esta técnica permite suponer situaciones y establecer la factibilidad de los resultados del proyecto, a partir de la simulación se logra visualizar aspectos más cercanos a una realidad para prever los cambios que el entorno puede generar, estimando los impactos que puedan tener los cambios en la reforma tributaria, por tales razones los modelos de simulación deben emplearse para la elaboración y análisis de escenarios alternativos y proyecciones de comportamiento.

***Proyección de comportamientos e indicadores.*** Para obtener una estimación y ver en números el futuro sobre la situación de la empresa es importante evaluar varios elementos:

- ✓ Históricos, rubros en los estados financieros del año 2017 y 2018.
- ✓ Estructura financiera, en este punto se evalúa los factores financieros, presupuesto del flujo de los ingresos y egresos de la compañía para el año 2019.
- ✓ Punto de equilibrio, en donde se determina a través de un análisis la utilidad esperada para el año 2019.

Cada uno de estos elementos es de gran importancia al momento de analizar los cambios introducidos en la reforma tributaria ya que permite crear un escenario más aproximado a la realidad y planear la mejor manera de abordar dichos resultados.

***Modelo de microsimulación.*** Estos modelos analizan datos detallados que parten de las cifras históricas de la compañía y también de los presupuestos, es decir los elementos del punto anterior, la microsimulación consiste fundamentalmente en recalcular los impuestos simulando cambios en la normativa tributaria. (Jorratt M. D., 2010)

Esta técnica es útil para evaluar cada rubro de los estados financieros, en lo que concierne a afectaciones y beneficios tributarios que aplican de acuerdo a las características de cada contribuyente, cuantificando los efectos o la simultaneidad de cada cifra a evaluar de la que es probable que dispongan en un futuro, describiendo el cambio resultante de los cálculos y porcentajes de ajuste de acuerdo a la normatividad que se debe implementar a partir del año 2019, es viable aplicar el siguiente análisis para cada rubro de la información recopilada de la empresa en donde se evidencie un cambio debido a implementación de la nueva reforma tributaria.

Las anteriores técnicas con el fin de realizar la preparación del informe caso, realizando un estudio previo del análisis y las conclusiones desarrolladas determinando de esta manera recomendaciones concretas de acción, evaluar sus ventajas y desventajas, y presentarlas a manera de propuestas o recomendaciones por ende el paso siguiente es la preparación de las recomendaciones en donde se deben seleccionar las propuestas más viables, previa cuidadosa evaluación de las ventajas y limitaciones de cada una de ellas.

### **Redacción del informe**

Una vez se allá finalizado el paso anterior es importante demostrar el resultado de los cambios con la finalidad de manejar los datos a partir de los parámetros establecidos a lo largo del estudio de caso, con los resultados y hallazgos que permitirán traducir esas operaciones en un informe el cual se presentara en la siguiente estructura:



**Figura 24.** Estructura de la presentación de resultados. Elaboración propia basada en la metodología Pautas para la elaboración de estudios de Caso (BID, 2011)

La composición del informe de cierre debe estar realizada de manera clara y concisa con el fin de que la información sea comprensiva y permitir que esta se pueda tener en cuenta como base de toma de decisiones y de próximos estudios de casos.

### **Diseminación**

Una vez culminado el paso anterior, la diseminación consiste en transmitir a los interesados los hallazgos y las lecciones aprendidas producto de la investigación, en este caso el documento final será socializado al representante de la empresa, al área contable y a las partes interesadas, con el fin de mostrar el desarrollo y la importancia que debe tener la implementación del estudio de caso en temas tributarios para que este sea usado nuevamente.

## Desarrollo metodológico

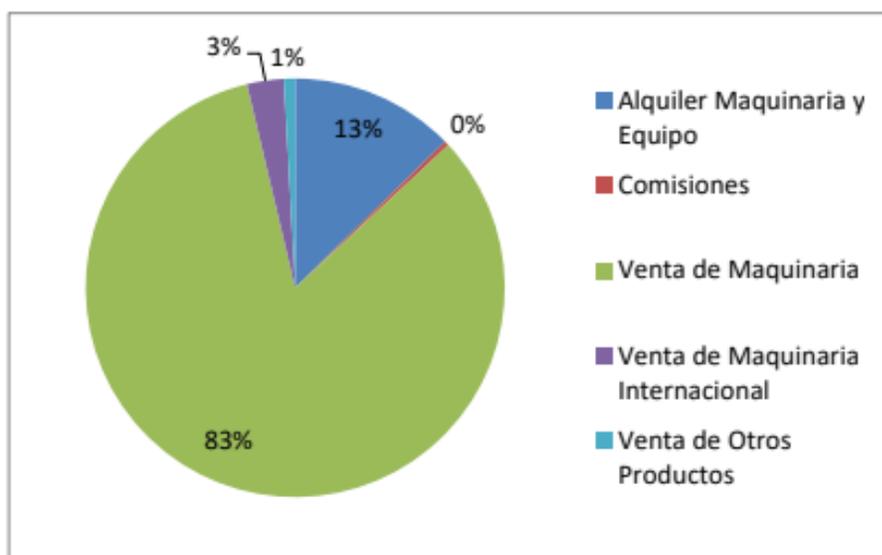
En el presente capítulo se mostrarán los procedimientos que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de lo estipulado en la metodología, generando diferentes hipótesis en torno a la información suministrada por la compañía para posteriormente iniciar con el análisis del comportamiento tributario, logrando así establecer el impacto fiscal derivado de la última reforma tributaria vigente con relación al impuesto de renta y complementarios para así presentar los aspectos más relevantes con base en el estudio de caso y el marco de referencia del presente trabajo.

### Recolección de la información

De acuerdo a la información solicitada y suministrada por la empresa a continuación se brinda en detalle el estudio de la misma.

#### Conocimiento de la empresa.

**Negocio y productos.** Kaeser Compresores de Colombia constituida por escritura pública el día 3 de febrero del año 2000 e inscrita el 14 de febrero del mismo año con duración hasta febrero 3 de 2040, tiene como objeto principal la venta, alquiler, instalación, reparación, servicio técnico, asesoría, entrenamiento técnico para todo lo relacionado con equipos de aire comprimido y vacío.



**Figura 25.** Distribución de los ingresos por línea de negocios. Kaeser Compresores (BaseFirma, 2017)

Las principales líneas de producto comercializadas por Kaeser de Colombia son:

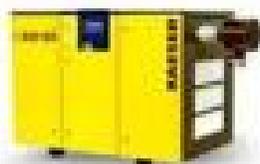
- ✓ Compresores de tornillo rotativo
- ✓ Compresores de pistón
- ✓ Sistemas de tratamiento de aire
- ✓ Controladores
- ✓ Bombas de vacío de tornillo rotativo
- ✓ Sopladores
- ✓ Sopladores de lóbulo
- ✓ Compresores portátiles de tornillo
- ✓ Accesorios
- ✓ Generadores de oxígeno
- ✓ Sigma Air Utility



Compresores de Tornillo Rotativo



Compresores de Pistón



Bombas de Vacío de Tornillo Rotativo



Compresores Portátiles de Tornillo

**Figura 26.** Algunos productos comercializados por Kaeser Compresores en el mercado nacional. Kaeser Compresores (BaseFirma, 2017)

**Características tributarias de la empresa.**

<b>CLASIFICACIÓN</b>			
<b>Actividades económicas</b>			
<b>Actividades económicas</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre actividad económica</b>	<b>Fecha Inicio actividad</b>
Principal	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14/02/2000
Secundaria	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	14/02/2000
Otras	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	
	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	
Número de establecimientos: 9			
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre responsabilidad</b>	
	03	Impuesto al patrimonio	
	05	Impto. renta y compl. régimen ordinario	
	07	Retención en la fuente a título de renta	
	08	Retención timbre nacional	
	09	Retención en la fuente en el impuesto	
	10	Obligado aduanero	
	13	Gran contribuyente	
	14	Informante de exogena	
	15	Autorretenedor	
	18	Precios de transferencia	
	26	Declaración individual precios de transferencia	
	38	Facturación Electrónica Voluntaria	
	40	Impuesto a la Riqueza	
	41	Declaración anual de activos en el exterior	
45	Obligado a llevar contabilidad		
48	Impuesto sobre las ventas - IVA		
<b>Obligados aduaneros</b>	<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	
	22	Exportador	
	23	Importador	
	37	Usuario aduanero permanente	
<b>Exportadores</b>	Forma	1. Directo	
	Tipo	3. Bienes	
	Servicio	Modo 2. Consumo en el extranjero	
		Modo 4. movimiento de personas	
		CPC 83. Otros Servicios Profesionales (servicios de arquitectura, ingeniería y otros servicios técnicos)	
CPC 87. Servicios de Reparación y Mantenimiento			
* CPC= Clasificación Central de Productos			

**Figura 27.** Características tributarias de la empresa. Elaboración propia con base en la información del Formulario del Registro Único Tributario – RUT

**Resultados cuestionario para funcionarios del área contable de la compañía.** De acuerdo a los resultados obtenidos en el cuestionario relacionado en la figura 22 (Anexo 4) realizado a los integrantes del área contable se puede evidenciar que aunque algunos de ellos reciben capacitaciones en materia tributaria en muchas de las ocasiones este conocimiento no se comparte con los demás compañeros y en otras ocasiones es insuficiente ya que se logra identificar que para todos es de vital importancia tener actualizaciones y conocer con mayor profundidad estos temas porque consideran que pueden en algún momento afectar sus labores diarias el no conocer alguna normatividad o tratamiento en materia tributaria.

Respecto de las necesidades de capacitación y actualizaciones un punto a resaltar es la iniciativa que tienen varios de los integrantes que manifiestan que aunque la compañía no brinda frecuentemente este tipo de apoyos realizan consultas y hacen esfuerzos por mantenerse informados por su propia cuenta con el fin no solo de crecer en el ámbito profesional además de poder desarrollar lo mejor posible sus labores lo que denota un sentido de compromiso con el área y con la compañía, de ahí nace la necesidad de que este conocimiento se comparta bien sea de parte de la compañía o realizando intercambios de conocimientos dentro del grupo de trabajo.

**Resultados entrevista al coordinador del área contable de la compañía.** Respecto de la entrevista (Anexo 5) realizada al encargado del área contable en donde se realizaron preguntas relacionadas con referencia a las actualizaciones en materia tributaria y la afectación que estas representaban para la compañía se evidenció que existía incertidumbre respecto de los cambios que se presentan en cuanto a reformas esto debido a que a lo largo de la historia las reglas de juego han cambiado constantemente y no se le da la debida importancia al análisis que trae para las organizaciones este tipo de modificaciones, aunque se tiene el conocimiento acerca de estos cambios es bueno abordarlos en profundidad con el fin de minimizar los riesgos a la hora de aplicar dicha normatividad.

Uno de los interrogantes para la entrevista en su momento iba dirigido al conocimiento de noticias respecto de la norma sobre la cual se está realizando este estudio de caso puesto que existía la posibilidad de que la ley de financiamiento se podría caer, lo que en la actualidad sucedió y producto de esta decisión se facultó al gobierno para presentar otra reforma que traerá consigo quizás más cambios sobre los cuales es necesario realizar el debido análisis con el fin de medir la afectación para cada compañía en particular y ratifica la necesidad no solo de la

compañía Kaeser compresores de mantenerse al tanto de las noticias al respecto si no que crea una alerta para todas las personas que intervienen en el análisis de la información a nivel nacional.

### **Análisis de la información**

Una vez analizados los datos y los resultados de la información recolectada es preciso continuar con el estudio y análisis de la determinación del impacto por medio de las siguientes técnicas.

#### **Técnicas de evaluación.**

**Revisión.** Para el sustento de este ítem es analizado rubro por rubro para determinar las posibles afectaciones que se pueden generar los cambios introducidos en la última reforma tributaria vigente, sin dar por alto los decretos que pueden surgir después de la aprobación y publicación oficial de dicha reforma.

**Comparación.** Para este proceso es necesario comparar la información contable y fiscal de los dos últimos años, para este caso año 2017 y 2018 con el fin de identificar patrones de comportamiento en cuanto a estadísticas que puedan ayudar a tener una base sobre la cual realizar la proyección de la declaración de renta para el año gravable 2019 y poder identificar las principales afectaciones para la compañía con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018, como se puede evidenciar en la siguiente figura.

NIVEL	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2017	AÑO 2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	(82.667.025.893)	(79.841.721.591)	2.825.304.302	-3,42%
4150	COMISIONES	(560.137.826)	-	560.137.826	-100,00%
4155	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	(13.295.141.776)	(9.876.934.035)	3.418.207.741	-25,71%
4210	FINANCIEROS	(529.592.198)	(731.238.170)	-201.645.972	38,08%
4235	SERVICIOS	(406.086.879)	(257.423.127)	148.663.752	-36,61%
4250	RECUPERACIONES	(1.631.187.263)	(731.894.075)	899.293.188	-55,13%
4255	INDEMNIZACIONES	(144.597.439)	(260.836.620)	-116.239.181	80,39%
4265	INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	(14.811.999)	-14.811.999	100,00%
4295	DIVERSOS	(333.572.826)	(58.238.701)	275.334.125	-82,54%
5105	GASTOS DE PERSONAL	2.929.044.748	3.010.021.209	80.976.461	2,76%
5110	HONORARIOS	153.944.505	337.619.808	183.675.303	119,31%
5115	IMPUESTOS	73.361.072	80.101.088	6.740.016	9,19%
5120	ARRENDAMIENTOS	787.681.055	690.850.341	-96.830.714	-12,29%
5125	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	31.806.252	23.727.629	-8.078.623	-25,40%
5130	SEGUROS	45.054.179	85.686.614	40.632.435	90,19%
5135	SERVICIOS	2.807.859.776	2.581.819.547	-226.040.229	-8,05%
5140	GASTOS LEGALES	12.050.833	5.807.362	-6.243.471	-51,81%
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	39.166.650	52.590.890	13.424.240	34,27%
5150	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN	636.901.943	110.282.567	-526.619.376	-82,68%
5155	GASTOS DE VIAJE	48.916.337	150.918.086	102.001.749	208,52%
5160	DEPRECIACIONES	2.386.951.218	2.414.885.211	27.933.993	1,17%
5165	AMORTIZACIONES	6.632.566	14.815.670	8.183.104	123,38%
5195	DIVERSOS	119.659.561	176.526.358	56.866.797	47,52%
5205	GASTOS DE PERSONAL	6.821.803.602	6.688.378.598	-133.425.004	-1,96%
5210	HONORARIOS	129.988.112	1.650.000	-128.338.112	-98,73%
5215	IMPUESTOS	1.116.800.220	950.291.008	-166.509.212	-14,91%
5220	ARRENDAMIENTOS	1.021.680.294	783.146.326	-238.533.968	-23,35%
5225	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	83.284.757	69.461.019	-13.823.738	-16,60%
5230	SEGUROS	97.163.917	78.868.351	-18.295.566	-18,83%
5235	SERVICIOS	2.363.053.430	1.558.507.259	-804.546.171	-34,05%
5240	GASTOS LEGALES	3.005.452	2.761.449	-244.003	-8,12%
5245	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	49.105.987	87.037.912	37.931.925	77,25%
5255	GASTOS DE VIAJE	678.330.609	781.376.106	103.045.497	15,19%
5295	DIVERSOS	2.131.272.589	1.853.943.648	-277.328.941	-13,01%
5299	PROVISIONES	146.650.953	119.244.996	-27.405.957	-18,69%
5305	FINANCIEROS	2.164.022.666	1.533.183.586	-630.839.080	-29,15%
5310	PERDIDA EN VENTA Y RETIRO DE VIENES	164.642.595	294.175.584	129.532.989	78,68%
5315	GASTOS EXTRAORDINARIOS	110.286.925	38.410.356	-71.876.569	-65,17%
6135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	41.624.735.964	44.797.404.905	3.172.668.941	7,62%
6145	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	447.000.153	609.594.995	162.594.842	36,37%
6155	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	6.753.206.897	6.424.621.549	-328.585.348	-4,87%
7205	GASTOS DE PERSONAL	1.948.881.554	2.893.768.352	944.886.798	48,48%
7207	GASTOS DE PERSONAL	249.720.516	154.157.373	-95.563.143	-38,27%
7235	TEMPORALES (SERVICIO TECNICO)	862.574.390	770.107.968	-92.466.422	-10,72%

**Figura 28.** Análisis horizontal cifras años 2017 y 2018. Elaboración propia con base en información contable de los años 2017 y 2018.

El impacto para la compañía Kaeser Compresores de Colombia de la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018 en comparación con las disposiciones de las normas anteriores en cuanto a valores le representan un mayor saldo a favor que con los datos tenidos en cuenta para la simulación es equivalente un valor de \$100.060.000 y el efecto se puede evidenciar en el renglón 57 del formulario 110 de la DIAN - Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes, este valor obedece a la posibilidad de tomar el 50% del impuesto de industria y comercio como un descuento tributario lo que produce un mayor saldo a favor.

Por otra parte el impacto en otros periodos se verá reflejado en la disminución de tarifas lo que representa un menor valor de impuesto a pagar además de la eliminación gradual del porcentaje de renta presuntiva y por ultimo para la compañía otro de los puntos que trae la ley como beneficio es la posibilidad de descontar el impuesto sobre las ventas de los bienes de capital, para el caso específico la compañía por ser una comercializadora no cuenta con este tipo de bienes pero es importante que se tenga presente la posibilidad de gozar de este beneficio.

REGLON FORMULARIO 110	NOMBRE	SALDO CONTABLE	SALDO FISCAL LEY 1943 DE 2018	SALDO FISCAL LEY 1819 DE 2016	DIFERENCIA
44	INGRESOS BRUTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	97.138.573.000	97.138.573.000	97.138.573.000	-
45	INGRESOS FINANCIEROS	2.457.003.000	314.866.000	314.866.000	-
49	OTROS INGRESOS	404.424.000	404.424.000	404.424.000	-
<b>54</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100.000.000.000</b>	<b>97.857.863.000</b>	<b>97.857.863.000</b>	-
55	COSTOS	64.235.338.000	64.274.024.000	64.274.024.000	-
56	GASTOS DE ADMINISTRACION	11.271.274.000	11.599.894.000	11.599.894.000	-
57	GASTOS DE DISTRIBUCION Y VENTAS	15.886.573.000	15.297.986.000	15.886.573.000	(588.587.000,00)
58	GASTOS FINANCIEROS	6.704.171.000	1.668.529.000	1.668.529.000	-
<b>60</b>	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES</b>	<b>98.097.356.000</b>	<b>92.840.433.000</b>	<b>93.429.020.000</b>	<b>(588.587.000,00)</b>
64	RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO	1.902.644.000	5.017.430.000	4.428.843.000	588.587.000,00
68	RENTA PRESUNTIVA		194.763.000	194.763.000	-
79	IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA GRAVABLE		1.655.752.000	1.461.518.000	194.234.000,00
80	DESCUENTOS TRIBUTARIOS		294.294.000	-	294.294.000,00
81	IMPUESTO NETO DE RENTA		1.361.458.000	1.461.518.000	(100.060.000,00)
<b>88</b>	<b>TOTAL IMPUESTO A CARGO</b>		<b>1.361.458.000</b>	<b>1.461.518.000</b>	<b>(100.060.000,00)</b>
94	AUTO RETENCIONES		2.431.755.000	2.431.755.000	-
<b>101</b>	<b>TOTAL SALDO A FAVOR</b>		<b>1.070.297.000</b>	<b>970.237.000</b>	<b>100.060.000,00</b>

**Figura 29.** Impacto últimas dos reformas tributarias. Elaboración propia.

### **Técnicas de simulación.**

*Proyección de comportamientos e indicadores.* En este ejercicio se plantean diferentes alternativas para la proyección del año 2019 eligiendo así el procedimiento más factible para la determinación de este y de acuerdo a la revisión y comparación de la información de los rubros en los estados financieros del año 2017 y 2018, para determinar la estructura financiera del año 2019 existen las siguientes opciones:

- ✓ Proyección del último cuatrimestre del año, debido a que los valores reales en la empresa a la fecha están disponibles con corte al mes de Agosto de 2019, en primera instancia se tiene en cuenta la meta anual de la compañía para el año en curso de obtener ingresos por cien millones de pesos (\$100.000.000.000) y se trabajara con este dato teniendo en cuenta que es viable la consecución de esta cifra, por otro lado se trabajó aumentando a cada rubro un porcentaje del 0.5 teniendo en cuenta que la información corresponde a un tercio del año y el porcentaje incrementado equivale al valor restante para completar el año para los gastos en los que incurre la compañía y respecto de los costos se toma en cuenta que este rubro equivale al 64,2% en lo transcurrido del año y sobre esta cifra se trabaja puesto que se observa que es coherente con el manejo del negocio.
- ✓ Otra forma utilizada para realizar la proyección de la declaración de renta del año 2019 fue teniendo los mismos criterios para ingresos y para costos debido a que fueron seleccionados con métodos que pueden ofrecer un grado de seguridad aceptable y para el caso de los gastos se midió basada en el comportamiento de los dos últimos años es decir 2018 y 2017 con lo cual se obtiene el porcentaje promedio rubro por rubro como se puede observar en la siguiente tabla.

NIVEL	NOMBRE DE LA CUENTA	% 2017	% 2018	PROMEDIO
5105	GASTOS DE PERSONAL	3,51%	3,59%	3,55%
5110	HONORARIOS	0,18%	0,35%	0,27%
5115	IMPUESTOS	0,09%	0,08%	0,09%
5120	ARRENDAMIENTOS	0,95%	0,72%	0,84%
5125	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	0,04%	0,02%	0,03%
5130	SEGUROS	0,05%	0,09%	0,07%
5135	SERVICIOS	3,40%	2,72%	3,06%
5140	GASTOS LEGALES	0,01%	0,01%	0,01%
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,05%	0,07%	0,06%
5150	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN	0,76%	0,12%	0,44%
5155	GASTOS DE VIAJE	0,06%	0,16%	0,11%
5160	DEPRECIACIONES	1,13%	2,26%	1,69%
5165	AMORTIZACIONES	1,50%	0,28%	0,89%
5195	DIVERSOS	0,14%	0,19%	0,16%
5205	GASTOS DE PERSONAL	8,56%	7,04%	7,80%
5210	HONORARIOS	0,16%	0,00%	0,08%
5215	IMPUESTOS	1,05%	0,98%	1,01%
5220	ARRENDAMIENTOS	1,23%	0,82%	1,02%
5225	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	0,10%	0,07%	0,09%
5230	SEGUROS	0,12%	0,08%	0,10%
5235	SERVICIOS	3,26%	1,64%	2,45%
5240	GASTOS LEGALES	0,00%	0,00%	0,00%
5245	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,06%	0,13%	0,09%
5255	GASTOS DE VIAJE	0,82%	0,82%	0,82%
5295	DIVERSOS	2,56%	1,95%	2,25%
5299	PROVISIONES	0,18%	0,15%	0,17%
5305	FINANCIEROS	4,35%	4,77%	4,56%
5310	PERDIDA EN VENTA Y RETIRO DE VIENES	0,16%	0,17%	0,16%
5315	GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,10%	0,51%	0,30%
5395	GASTOS DIVERSOS	0,01%	0,02%	0,02%
5405	IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	2,57%	4,03%	3,30%
5410	IMPUESTO CREE	-0,07%	0,63%	0,28%
5415	SOBRETASA CREE	0,39%	0,46%	0,42%
5420	IMPUESTO AL PATRIMONIO	0,11%	0,00%	0,11%
6135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	46,08%	46,19%	46,14%
6145	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	0,54%	0,64%	0,59%
6155	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	8,11%	6,76%	7,43%
7205	GASTOS DE PERSONAL	2,37%	3,03%	2,70%
7207	GASTOS DE PERSONAL	0,30%	0,16%	0,23%
7235	TEMPORALES (SERVICIO TECNICO)	1,04%	0,81%	0,92%

**Figura 30.** Promedio de acuerdo al comportamiento de los años 2017 y 2018. Elaboración propia con base en información de los estados financieros de los años 2017 y 2018.

Respecto a la renta presuntiva se realizó el cálculo con los datos de la declaración de renta 2018 de la cual se toma el valor del patrimonio líquido y a este se le realiza el cálculo del 1.5% de acuerdo al artículo 188 del estatuto tributario sobre cuyo resultado será la base para calcular la renta presuntiva con tarifa general del 33%.

<b>Provisión por presuntiva</b>	
Patrimonio líquido 2018	39.346.132.000
Tarifa renta líquida	1,5%
Cálculo renta presuntiva	590.191.980
<b>Total provisión</b>	<b>194.763.353</b>

**Figura 31.** Provisión renta presuntiva año gravable 2019. Elaboración propia.

**Modelo de microsimulación.** Con base en la información contable proyectada para el año gravable 2019 se procede a realizar las operaciones pertinentes para determinar la depuración de renta de dicho año.

<b>Nombre cuenta</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>
Gastos	33.862.018.605	28.566.409.423
Costos	61.136.729.641	61.175.415.978
Costos 7	3.098.608.015	3.098.608.015
Ingresos	(100.000.000.000)	(97.857.862.858)
<b>Utilidad</b>	<b>1.902.643.739</b>	<b>5.017.429.442</b>
<b>Impuesto de renta 33%</b>		<b>1.655.752.000</b>
Descuentos tributarios		(294.293.518)
<b>Impuesto neto de renta</b>		<b>1.361.458.782</b>
Autorretenciones (Tabla 12)		(2.431.754.643)
<b>Saldo a favor</b>		<b>1.070.296.161</b>

**Figura 32.** Depuración renta año gravable 2019. Elaboración propia.

Dentro de las características tributarias de la empresa en la sección de las responsabilidades, calidades y atributos se encuentra que la empresa es gran contribuyente y autorretenedor por lo que es necesario el cálculo de las autorretenciones de acuerdo a la información contable proyectada para el año gravable 2019 por el concepto de ventas y servicios y se procede a realizar las operaciones con el porcentaje correspondiente a cada concepto como se determina en la siguiente tabla.

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>% Autorretención</b>	<b>Valor Autorretención</b>
Venta	(96.377.513.307)	2,5%	(2.409.437.833)
Servicio	(557.920.259)	4%	(22.316.810)
<b>Totales</b>	<b>(96.935.433.566)</b>		<b>(2.431.754.643)</b>

**Figura 33.** Cálculo autorretenciones año gravable 2019. Elaboración propia.

A lo largo del desarrollo metodológico se logró estimar los efectos en la declaración de renta y complementarios para la vigencia 2019 en la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., y también se evidencia la importancia de establecer el impacto fiscal que crea cada cambio en la estructura tributaria, con los resultados y avance de este propósito se establece las conclusiones y recomendaciones para la culminación del presente estudio de caso con el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Por último, se plasma un análisis de los datos de la depuración de renta para el año gravable 2019 proyectada, de manera resumida y clara en la siguiente figura en donde se identifican los puntos clave de cada rubro y se brinda el concepto o la observación en donde se da la explicación de la diferencia.

NIVEL	NOMBRE DE LA CUENTA	PROMEDIO	SALDO CONTABLE	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FISCAL	OBSERVACIÓN	REGLÓN FORMULARIO 110
4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		(96.377.513.307)	-	-	(96.377.513.307)		44
4155	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER		(557.920.259)	-	-	(557.920.259)		44
4175	DESCUENTOS COMERCIALES		(1)	-	-	(1)		44
4210	FINANCIEROS		(2.457.003.056)	-	(2.142.137.142)	(314.865.914)	DIFERENCIA EN CAMBIO CAUSADA, AJUSTES NIIF	45
4235	SERVICIOS		(203.139.720)	-	-	(203.139.720)		44
4250	RECUPERACIONES		(224.661.700)	-	-	(224.661.700)		49
4255	INDEMNIZACIONES		(170.624)	-	-	(170.624)		49
4265	INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(2.836.205)	-	-	(2.836.205)		49
4295	DIVERSOS		(176.755.128)	-	-	(176.755.128)		49
5105	GASTOS DE PERSONAL	3,55%	3.552.141.661	-	-	3.552.141.661		56
5110	HONORARIOS	0,27%	269.548.367	-	-	269.548.367		56
5115	IMPUESTOS	0,09%	86.062.458	-	-	86.062.458		56
5120	ARRENDAMIENTOS	0,84%	835.357.988	-	-	835.357.988		56
5125	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	0,03%	31.541.082	-	-	31.541.082		56
5130	SEGUROS	0,07%	72.002.005	-	-	72.002.005		56
5135	SERVICIOS	3,06%	3.057.774.133	-	-	3.057.774.133		56
5140	GASTOS LEGALES	0,01%	10.280.493	-	-	10.280.493		56
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,06%	56.341.010	-	-	56.341.010		56
5150	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN	0,44%	442.341.682	-	-	442.341.682		56
5155	GASTOS DE VIAJE	0,11%	109.067.719	-	-	109.067.719		56
5160	DEPRECIACIONES	1,69%	1.693.660.112	-	(445.908.732)	2.139.568.844	AJUSTES NIIF	56
5165	AMORTIZACIONES	0,89%	890.709.718	-	117.289.048	773.420.670	AJUSTES NIIF	56
5195	DIVERSOS	0,16%	164.445.760	-	-	164.445.760		56
5205	GASTOS DE PERSONAL	7,80%	7.800.838.590	-	-	7.800.838.590		57
5210	HONORARIOS	0,08%	78.890.535	-	-	78.890.535		57
5215	IMPUESTOS	1,01%	1.014.453.293	-	588.587.036	425.866.257	GASTO ICA SE TOMARA COMO DESCUENTO TRIBUTARIO	57
5220	ARRENDAMIENTOS	1,02%	1.024.163.852	-	-	1.024.163.852		57
5225	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	0,09%	86.467.498	-	-	86.467.498		57
5230	SEGUROS	0,10%	100.920.370	-	-	100.920.370		57
5235	SERVICIOS	2,45%	2.449.020.404	-	-	2.449.020.404		57
5240	GASTOS LEGALES	0,00%	3.252.899	-	-	3.252.899		57
5245	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,09%	92.642.364	-	-	92.642.364		57
5255	GASTOS DE VIAJE	0,82%	817.556.373	-	-	817.556.373		57
5295	DIVERSOS	2,25%	2.252.856.737	-	-	2.252.856.737		57
5299	PROVISIONES	0,17%	165.510.377	-	-	165.510.377		57
5305	FINANCIEROS	4,56%	4.562.680.991	79.062.594	3.141.857.668	1.499.885.916	50% GMF, Y DIFERENCIA EN CAMBIO CAUSADA	58
5310	PERDIDA EN VENTA Y RETIRO DE BIENES	0,16%	163.565.718	-	(5.077.663)	168.643.381	AJUSTE NIIF	58
5315	GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,30%	302.689.429	-	302.689.429	-	IMPUESTOS ASUMIDOS, GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	58
5395	GASTOS DIVERSOS	0,02%	19.482.990	-	19.482.990	-	MULTAS Y SANCIONES	58
5405	IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	3,30%	1.655.752.000	-	1.655.752.000	-	GASTO CAUSADO IMPUESTO DE RENTA	58
6135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		55.862.115.547	-	(38.686.337)	55.900.801.884	AJUSTE NIIF	55
6145	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		615.702.223	-	-	615.702.223		55
6155	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER		4.658.911.871	-	-	4.658.911.871		55
7205	GASTOS DE PERSONAL		2.304.261.754	-	-	2.304.261.754		55
7207	GASTOS DE PERSONAL		54.869.569	-	-	54.869.569		55
7235	TEMPORALES (SERVICIO TECNICO)		739.476.692	-	-	739.476.692		55

Figura 34. Análisis depuración Renta año gravable 2019.

## Conclusiones

El impacto fiscal en la compañía Kaeser compresores de Colombia LTDA., derivado de la entrada en vigencia de la ley de financiamiento es bajo, puesto que no se incorporan grandes cambios en la liquidación del impuesto de renta y complementarios para el año fiscal 2019 y por lo tanto la variación respecto de otros periodos gravables no tiene mayor afectación en la parte fiscal de la compañía.

La compañía para el periodo gravable 2019 se espera que presente un saldo a favor en el impuesto de renta, lo anterior como resultado de la proyección realizada con base en el comportamiento contable de las cuentas de gastos en los últimos dos periodos y manteniendo un porcentaje de costos constante de acuerdo al registrado con cierre al mes de agosto del año en curso, esto una vez cruzados los saldos cancelados por anticipado a título del impuesto obligación contraída por la entidad de acuerdo a su catalogación de autorretenedor sobre los ingresos percibidos en el periodo.

Los constantes cambios en la normatividad tributaria en el país pueden inducir a errores en la aplicación de las leyes, de ahí nace la importancia de realizar una adecuada planeación tributaria en donde uno de los puntos a tener en cuenta siempre debe ser la actualización y estudio de cada una de las personas que intervienen en los procesos desempeñados en la compañía puesto que en el transcurso del periodo gravable son muchos los hechos económicos que se tienen que revisar y sobre los cuales se deben guardar los mayores controles desde el comienzo de cada operación.

Es importante para las compañías en el diario vivir tener un sano comportamiento en materia fiscal puesto que no solo ayuda a las finanzas de la entidad en cuanto a ahorrar recursos sino que además se tiene un deber con la comunidad y es retribuir un poco de las ganancias obtenidas en los términos que se hablan en la actualidad de responsabilidad social y una de estas formas es aportando al financiamiento del país aportando lo debido en el pago de impuestos.

## Recomendaciones

En el presente capítulo se mostrarán los aspectos que se sugiere tener en cuenta con el fin de mantener el correcto funcionamiento de la compañía y mantener su manejo transparente en cuando a aspectos tributarios y fiscales se refiere, es vital tener en cuenta que el adecuado manejo de los impuestos de la compañía no solo afecta las finanzas en cuanto a la destinación de recursos extra con el fin de corregir errores si no que adicionalmente está en juego la reputación de la empresa con las diferentes partes de interés.

Es importante para las compañías colombianas estar al tanto de las actualizaciones y cambios en materia tributaria, para Kaeser compresores de Colombia no es indiferente esta situación y se sugiere que todos sus empleados que intervienen en el proceso contable tener claridad en cuanto a temas tributarios se refiere con el fin de minimizar riesgos derivados de la incorrecta aplicación de la norma.

En cuanto a las capacitaciones y actualizaciones en términos de leyes y normatividad tributaria se recomienda tomar capacitaciones para toda el área de ser posible y se realicen retroalimentaciones para que el conocimiento se consolide y se reduzca el riesgo de errores materiales que puedan afectar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de la compañía.

Realizar revisiones con anterioridad al cierre fiscal de cada periodo con el fin de detectar falencias o puntos a mejorar en materia tributaria y velar por el debido cumplimiento de las normas que respectan a la parte tributaria colombiana, con el fin de realizar anticipadamente análisis profundos que puedan llevar a tomar decisiones en pro del beneficio empresarial y disminuir el riesgo de error que en la profesión contable siempre está latente.

Finalmente se recomienda el adecuado uso de las herramientas tecnológicas para todos los integrantes de la profesión contable con el fin de que la actualización y constante aprendizaje este siempre en las labores diarias ya que es vital para el buen desarrollo de la profesión contable en Colombia que todos los que contribuyen día a día al desarrollo de la carrera den lo mejor de sí para que se crezca como gremio y se fortalezca el mercado con profesionales integrales capaces de brindar un buen servicio a la sociedad que necesita progresar en varios aspectos.

## Referencias

- Kaeser Compresores de Colombia. (2018). *Informe de sostenibilidad Kaeser compresores de Colombia 2017*. Bogotá.
- BaseFirma. (2017). *Estudio de precios de transferencia*. Bogotá D.C: Your Smart Transfer Pricing Alternative.
- Beneficios de la ley de financiamiento. (15 de Enero de 2019). *Portafolio*.
- BID. (2011). Pautas para la elaboración.
- Blanco Ortegon, E. A. (2019). *Efectos de la reforma tributaria*. Bogota: grant Thornton.
- Caldas, C. (21 de Febrero de 2004). Precios de transferencia. *Dinero*.
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2016). La globalización y sus relaciones con latributación, una constatación para América Latina y la OCDE. *cuadernos de economia.*, 379-406.
- CEPAL. (2017). Tributación en Colombia: reformas evasión y equidad. *Estudios y perspectivas*, 6-22.
- CIAT. (2017). *Cincuenta años en el que hacer tributario de América Latina*. Ciudad de panama.
- Constituyente, A. n. (1991). *Constitución de Colombia*.
- Coronado, N. R. (2000). *Planificación tributaria*. Santiago de Chile: Madrir Limitada - PG 10.
- DPN, D. (2018). *Guia cartilla tributaria*. Bogotá: Departamento Nacional de la Nación.
- Duque, I. (2018). *Consultor contable*. Obtenido de Consultor contable: [www.consultorcontable.com](http://www.consultorcontable.com)
- El congreso de Colombia. (28 de Diciembre de 2018). Ley de financiamiento. Bogotá D.C., Colombia.
- Equipo de Colaboradores. (05 de Abril de 2013). *Wiki Culturalia*. Obtenido de Wiki Culturalia: <https://edukavital.blogspot.com/2013/04/fiscal.html>
- Estatuto tributario Nacional. (s.f.). *capitulo ix. tarifas del impuesto de renta*.
- Franklin, E. B. (2013). *Organización de empresas Tercera Edición*. México: McGrawHill.
- Garcia Molina, M., & Gomez, A. P. (2015). ¿Han aumentado el recaudo las reformas tributarias en Colombia? *Revista de Economía Institucional, Universidad Externado de Colombia*, 43-61.
- Gerencie*. (Marzo de 2019). Obtenido de <https://www.gerencie.com/autorretencion.html>
- Jorratt, M. (2010). Metodología para medir el impacto fiscal de los gastos tributarios subnacionales en Colombia. BID - Banco Interamericano de Desarrollo.
- Kaeser compresores de Colombia. (2019). *Estados Financieros Kaeser Compresores de Colombia 2018*. bogotá.

Ortegón, E. A. (2019). *Efectos de la reforma tributaria Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018*. Bogotá: Global Tax y Legal S.A.S.

Riaño, N. C. (4 de Diembre de 2018). Los impuestos nacionales que contempla la nueva reforma tributaria. *La republica*.

Rodríguez, D. L. (Noviembre de 2013). Cartilla práctica del impuesto de renta Cámara de Comercio de Bogotá Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. *Cartilla práctica del impuesto de renta*. Bogotá, D.C., : Editorial Kimpres Ltda.

Saldarriaga, A. E. (2018). *Novedades tributarias ley de financiación* . Bogotá: ANDI.

Sanchez, C. (2013). El incidente de impacto fiscal. *Portafolio*.

## Anexos

### Anexo 1. Historia 100 años Kaeser compresores

## 100 años de KAESER KOMPRESSOREN

Hace 100 años, mi abuelo, Carl Kaeser padre, fundó junto con 8 empleados y 2 aprendices un taller mecánico para la fabricación de engranajes y la reparación de motores de coches. En 1947, mi padre, Carl Kaeser hijo, decidió comenzar la fabricación en serie de compresores de pistón.

Hoy, KAESER KOMPRESSOREN SE sigue siendo una empresa cien por cien familiar que ofrece sus productos y servicios en el sector industrial de la técnica de aire comprimido en más de 100 países a través de filiales propias y socios distribuidores exclusivos. KAESER KOMPRESSOREN ha mantenido su competitividad durante 100 años y ha conseguido crecer con éxito combinando la orientación incondicional al cliente y las innovaciones constantes con empleados y socios distribuidores altamente motivados y cualificados.

Agradecidos y llenos de orgullo, podemos contemplar nuestros 100 años de historia y usarlos como un sólido podio al que subir para otear el futuro con firmeza y claridad, y también, como base para el presente y resolver las difíciles tareas que el porvenir nos depara. Nos esperan posibilidades sobrecogedoras, que llegarán disfrazadas de problemas sin solución.



Thomas Kaeser  
Presidente de la junta directiva



Tina-Maria Vlantoussi-Kaeser  
Junta directiva

Y, sin embargo, tendremos que confrontarlos y resolverlos, pero no con el esfuerzo de luchadores solitarios, porque solo conquistaremos el futuro si estamos juntos: desplegando los potenciales que albergan las comunidades humanas y que solo pueden desarrollarse con la cooperación voluntaria, decidida, abierta y constructiva de empleados cualificados y motivados.

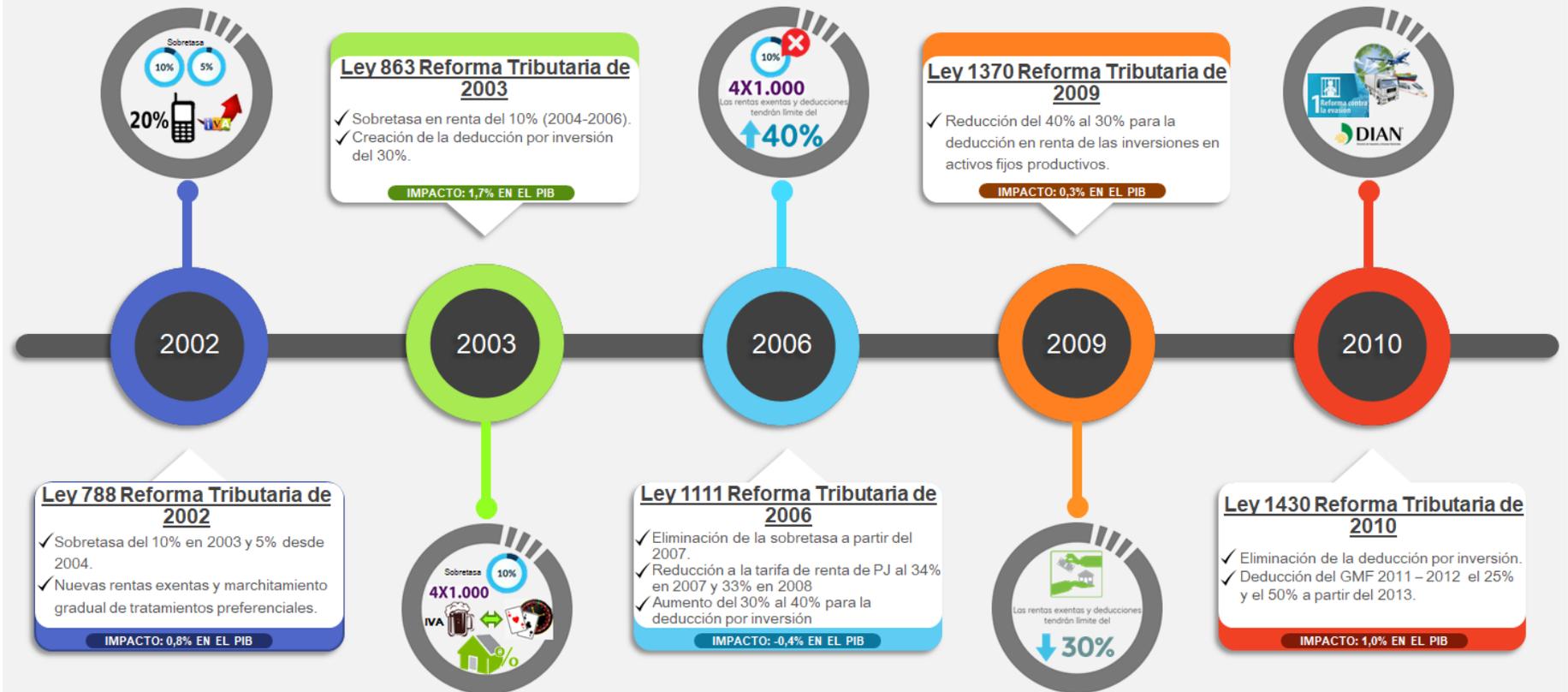
La digitalización, el Internet of Things (IOT), la Smart Factory, las redes y la inteligencia artificial son herramientas de gran ayuda para mejorar la eficiencia, la flexibilidad y el espíritu innovador de las empresas, haciendo que ganen en competitividad. El resultado son modelos de negocio totalmente nuevos y orientados al cliente, tanto para productos como para servicios.

Cada época plantea sus propios retos, posibilidades y oportunidades. El pensamiento que guio a mis padres y abuelos al tomar sus decisiones puede servirnos también hoy de inspiración: tener unos objetivos innovadores y claros, enfocados al beneficio del cliente y del empleado, y el deseo ardiente de alcanzarlos.

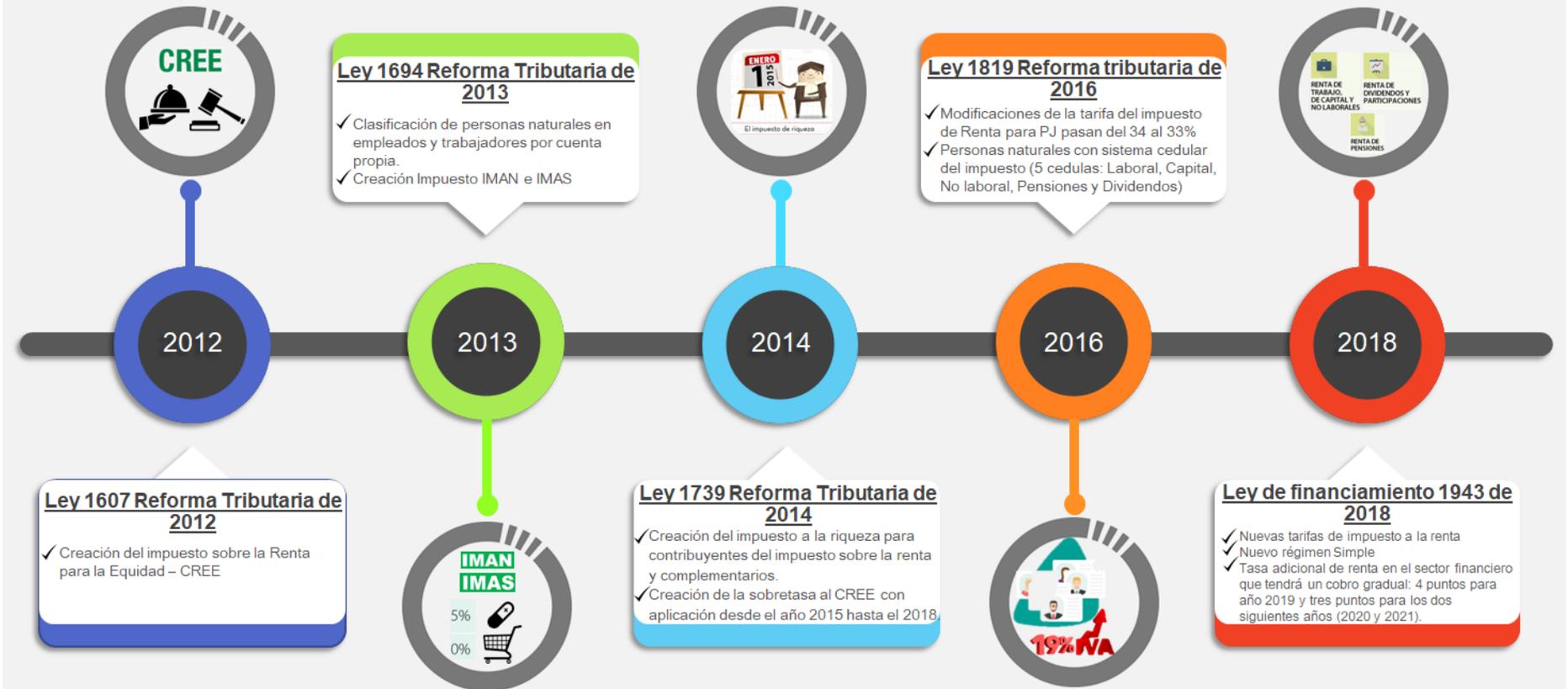
Anexo 2. Línea del tiempo de las reformas tributarias y sus principales cambios en el tema de Renta.



# LÍNEA DEL TIEMPO REFORMAS TRIBUTARIAS DE COLOMBIA



# LÍNEA DEL TIEMPO REFORMAS TRIBUTARIAS DE COLOMBIA



## Anexo 3. Carta solicitud de información

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019

Señora:

**PAULA ZAMBRANO**

Gerente Financiera

**KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LTDA.**

Trv 95 bis A No. 25d – 55 Fontibón

**Asunto: Solicitud de documentos proyecto universidad**

Por medio del presente comunicado en nuestra calidad de estudiantes de la Facultad de ciencias económicas y administrativas - Especialización en planeación tributaria de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA, con el fin de desarrollar el proyecto universitario y llevar a cabo nuestro tema "Impacto fiscal en el impuesto de renta en la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., para el año gravable 2019 de acuerdo a la ley de financiamiento ley 1943 de 2018" solicitamos a ustedes nos faciliten por favor la siguiente información:

- ✓ Registro único Tributario – RUT
- ✓ Registro de información tributaria – RIT
- ✓ Cámara de comercio
- ✓ Estados financieros de los años 2017 y 2018
- ✓ Formulario de declaración de renta de los años 2017 y 2018
- ✓ Depuración de Renta de los años 2017 y 2018
- ✓ Hojas de trabajo
- ✓ Conciliaciones fiscales de los años 2017 y 2018 (Formulario 2276)

Cabe aclarar que la recopilación de esta información será utilizada únicamente con fines académicos y se dará el manejo confidencial inicialmente acordado.

Agradecemos su gentil colaboración y el apoyo que nos brinda.

Cordial saludo,

**Integrantes de grupo de proyecto**

**Juan Camilo Cagua Rojas**

**Código estudiante: 2420191031**

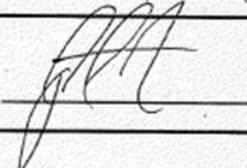
**Alejandra Ortiz Pachón**

**Código estudiante: 2420191044**

## Anexo 4. Resultados cuestionario

CUESTIONARIO IMPACTO REFORMA TRIBUTARIA												
Kahoot! Summary												
Players	Total Score (points)	¿Qué cargo tiene usted dentro de la empresa Kaeser Compresores de Colombia LTDA?	Indique el grado de conocimiento en temas tributarios que posee	¿Recibe capacitaciones en temas tributarios en su empresa?	Si recibe capacitaciones en temas tributarios en su empresa ¿Con qué frecuencia las realizan?	Si recibe capacitaciones en temas tributarios en su empresa ¿Realiza retroalimentación en su equipo de trabajo?	¿Realiza por su cuenta actualizaciones en materia tributaria?	¿Conoce los principales cambios de la última reforma Tributaria "Ley de Financiamiento"?	¿Conoce si existen procedimientos en el área tributaria?	Si existen procedimientos en el área tributaria ¿Todos los integrantes tienen acceso a estos?	Por último, de acuerdo a su cargo ¿Creé que es importante saber de temas tributarios?	
Luis	10100	Asistente Contable	Medio	Si	Más de dos veces al año	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Marcela Ramirez	8880	Asistente Contable	Medio	No	Más de dos veces al año	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Paola giraldo	8690	Asistente Contable	Medio	Si	Dos veces al año	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Jorge Lara	8405	Contador o Coordinador Contable	Medio	Si	Dos veces al año	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Paula Delgado	7620	Asistente Contable	Medio	No	Una vez al año	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Alejandra Diaz	5645	Asistente Contable	Bajo	Si	Dos veces al año	Si	Si	No	Si	Si	Si	
Richard Florez	4790	Asistente Contable	Bajo	Si	Dos veces al año	Si	Si	No	Si	No sabe	Si	

## Anexo 5. Resultados entrevista

ENTREVISTA		
IMPACTO ÚLTIMA REFORMA TRIBUTARIA EN KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LTDA		
FECHA:	11/10/2019	
NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:	JUAN CAMILO CAGUA ROJAS	
I. DATOS GENERALES ENTREVISTADO		
NOMBRE:	JORGE LEONARDO LARA	
CARGO:	COORDINADOR CONTABLE	
II. HISTORIA LABORAL		
CARGO	TIEMPO LABORADO EN EL CARGO	# PERSONAS A CARGO
COORDINADOR CONTABLE	1 AÑO	7
III. PREGUNTAS Y RESPUESTAS		
¿Tiene claro el tema sobre la última reforma tributaria? ¿La empresa le brinda capacitaciones en el tema tributario?	Algunas partes de la reforma tributaria, la compañía si me ha brindado capacitaciones respecto del tema	
¿La revisoría fiscal de su empresa le brinda instrucciones respecto a la última reforma de forma anticipada?	si, en algunas ocasiones comparten informacionde temas tributarios y cambios en esta materia	
¿Qué beneficios tributarios aplican en la empresa?	el iva en activos reales productivos y el descuento en el ica, ademas de la reduccion de tarifa de renta para periodos siguientes	
¿Afecta o beneficia a la empresa la última reforma tributaria? ¿Por qué?	la beneficia porque aumenta los beneficios tributarios y a largo plazo la tarifa de renta tiende a bajar	
¿Cuáles son los principales impactos que trae la última reforma tributaria a la empresa?	iva en activos fijos reales productivos, descuento en ica del 50% y la reduccion de tarifa que es el mayor beneficio	
¿Cuál fue la última noticia que escucho sobre la última reforma tributaria?	la ultima noticia es la demanda y rumores de que la leyt se va a declarar inconstitucional	
¿Creé que es importante realizar una planeación tributaria anticipada? ¿Por qué?	si, puesto que se pueden tener beneficios economicos y hacer una buena administracion de los recursos.	
¿Qué aspectos deben mejorar para la buena planeación tributaria de la empresa?	tener vision de futuro sobre posibles oportunidades de mercado que afecten temas tributarios, tales como venta de edificios, prestacion de servicios en nuevis municipios o clasificacion efectiva de los activos reales productivos	
OBSERVACIONES		
actualmente se vive una sosobra en el ambito tributario ya que se han registrado varios hechos economicos basados en los beneficios de la reforma por lo que no se sabe que implicaciones traiga la posible caida de la ley de financiamiento		
Firma del Entrevistador		Firma del Entrevistado 